



COLEGIO INTEGRACIÓN MODERNA

MANUAL DE CONVIVENCIA

"Ser para convivir" "Being to live together" ..

2026 INTRODUCCIÓN

Estimada Familia Modernista:

Con el ánimo de armonizar la sana convivencia entre los diferentes actores que conforman la Comunidad Educativa del CIM, presentamos a ustedes la actualización del Reglamento o Manual de Convivencia, con el propósito de que sea conocido y asumido por toda la Familia Modernista.

Para su elaboración, se adelantó un proceso de actualización y revisión del Manual de Convivencia vigente, buscando adaptarlo a la última normatividad, a los cambios, transformaciones sociales y conductuales que imponen nuevos retos, a los procesos educativos para el sostenimiento de la sana convivencia, la resolución de conflictos y el logro de la promoción de los derechos y deberes en pro de un equilibrio emocional de todos los

integrantes de la Comunidad Modernista.

En esta última versión del Manual, los derechos fundamentales de la Comunidad Educativa están cimentados en los deberes de los demás, evidenciando así, una relación de doble vínculo. En este sentido, las normas pueden ser las mejores o las más justas, pero no tendrán ninguna incidencia en las personas si todos no nos comprometemos: docentes, estudiantes, padres y madres de familia, empleados, directivos y directivas, a llevarlas a la práctica de manera real y efectiva, no sólo fijándose en nuestros derechos, sino cumpliendo con nuestros deberes.

Así pues, invitamos a la Comunidad Modernista a conocer e impactar positivamente a través de las acciones contenidas en este Manual. Recordamos que al aceptar el contrato de prestación de servicios educativos, o el de trabajo, o la aceptación de cargo directivo o administrativo; el Manual de Convivencia queda incorporado y aceptado automáticamente, siendo éste un instrumento normativo principal y determinante, cuyo desconocimiento no sobrepase los derechos ni exculpa las infracciones.

MARCO DE REFERENCIA

El Manual de Convivencia está fundamentado en diferentes normas y leyes que reglamentan el servicio público de educación formal y su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio educativo, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los estudiantes. Las normas y leyes que lo fundamentan son:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 115 de 1994 -Ley General de Educación-.
3. Decreto 1860 de 1994 -Curriculum y Evaluación-.
4. Ley 1098 de 2006 -Ley de Infancia y Adolescencia-.
5. Ley 1620 de 2013 -Ley de Convivencia-.

6. Decreto 2247 de 1997 -Educación Preescolar-.
7. Ley 1146 de 2007 -Ley de Prevención del Abuso Sexual-.
8. Decreto 1290 de 2009 -Evaluación de los Estudiantes-.
9. Ley 1581 de 2012 -Ley de Protección de Datos Personales-.
10. Decreto 1377 de 2013 -Reglamentario de la Ley de Protección de Datos-.
11. Decreto 1075 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo-
12. Ley 1755 de 2015 -Derecho de Petición-.
13. Decreto 1421 de 2017 -Decreto sobre educación inclusiva-.
14. Ley 2025 de 2020 -Implementación de las escuelas de padres-.
15. Ley 2503 de 2025- por la cual se crea la catedra de educación emocional para todos los niveles educativos (preescolar, básica y media) en instituciones públicas y privadas.
16. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006).
17. Los Tratados Internacionales sobre los Derechos del Niño suscritos por Colombia.
18. Todas las demás normas que sean concordantes con las anteriores.
19. Sentencia T 257 del 2025.

De igual manera, hacen parte de este marco legal del Manual de Convivencia, las Sentencias de la Corte Constitucional y de las demás altas cortes, que hagan referencia a los manuales de convivencia, así como a los procedimientos y acciones que se llevan a cabo en las instituciones educativas.

Colegio Integración Moderna

Acuerdo Directivo Número 001/14

(15 de enero de 2014)

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia

El Consejo Directivo del Colegio Integración Moderna

En desarrollo de la orden contenida en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994; 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013 y los Decretos 1860 de 1994 y 1965 de 2013, y,

Considerando

Que la Constitución Política de 1991, sentó las bases para la construcción de una sociedad más justa, civilizada, pacífica y democrática, en la cual "*se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana*".

Que el Decreto 1860 de 1994 contempla, conforme a lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, que todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia que debe contener una definición de los derechos y deberes de los integrantes de la Comunidad Educativa y de sus relaciones entre sí.

Que el Decreto 1965 de 2013 reglamentó la Ley 1620 de 2013 a través de la cual se creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Que el Decreto 1965 de 2013 dispuso como obligación del Colegio la conformación del Comité Escolar de Convivencia; y la incorporación al Manual de Convivencia, las Definiciones, Principios y Responsabilidades que para todos los miembros de la Comunidad Educativa establece la Ley 1620 de 2013.

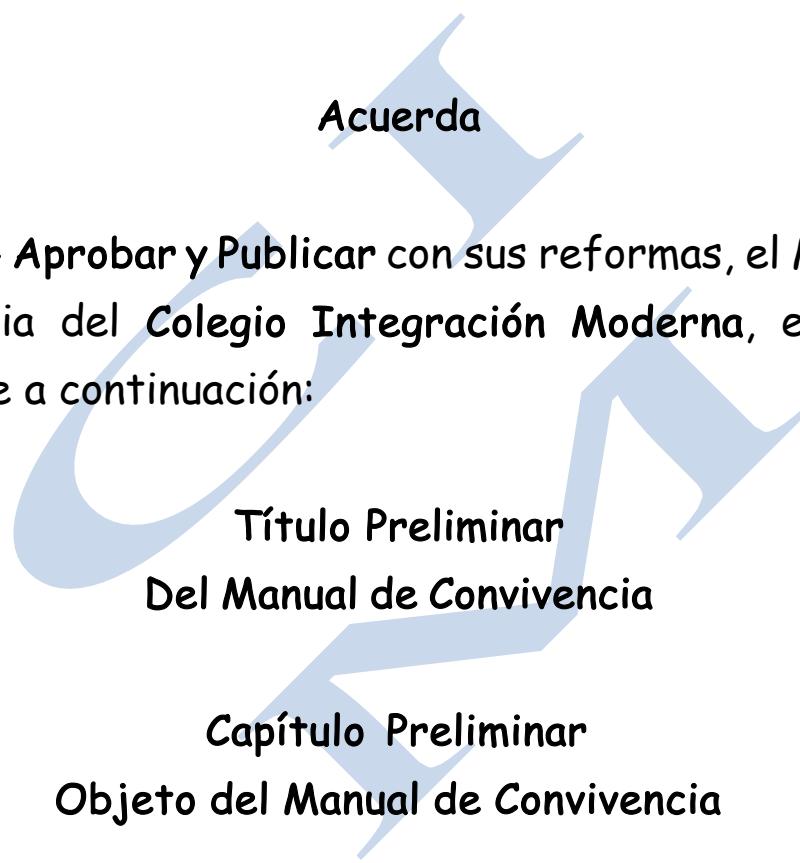
Que es necesario acorde con lo establecido en la Leyes 115 de 1994 y 1620 de 2013, así como en el Decreto 1860 de 2013, revisar y ajustar el Manual de Convivencia para dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Que es deseable, convivir en un espacio donde exista respeto por el otro, sinceridad, tolerancia para percibir las diferencias, compromiso frente al trabajo y a la disciplina, donde se vivencien los principios y derechos fundamentales de la persona; donde se interactúe dentro de la pluralidad; se decida en grupo; se cuide la salud y el entorno a partir del reconocimiento del saber social.

Que las normas que aquí se establecen definen los estímulos, deberes, derechos, prohibiciones y las formas de conciliación que regulan las relaciones de la comunidad dentro del Colegio.

Que el Gobierno Escolar, debe ser aprobado de común acuerdo entre padres, profesores, estudiantes, ex alumnos y directivos, para así dar comienzo a la participación democrática.

Que en el Colegio Integración Moderna uno de sus principales objetivos es el logro de la felicidad de niños, niñas y adolescentes capaces de controlar sus emociones, vivir integralmente la sociedad del Siglo XXI con respeto por sí mismo y por los demás, comprendiendo y viviendo los cambios sociales y tecnológicos, de una forma sana, capaces de poner a su servicio.



El presente Manual de Convivencia es el conjunto de principios, normas, procedimientos y acuerdos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros del Colegio. Su objetivo busca contribuir al desarrollo integral de los estudiantes para que sean investigadores, pensadores, buenos comunicadores, audaces, informados, con principios, solidarios, de mentalidad abierta y equilibrados a fin de formarlos como personas emocional y físicamente sanas, con un óptimo desarrollo intelectual, espiritual y físico,

conscientes de sus potencialidades y carencias, con identidad personal, institucional y nacional, que respeten las opiniones y creencias de las demás personas y culturas, y que sean capaces de trascender personal, social y espiritualmente, pero sobre todas las cosas seres felices.

Objetivos del Manual de Convivencia

- a) Establecer normas de convivencia con la participación de la comunidad educativa, para que exista armonía en las relaciones interpersonales.
- b) Definir los deberes, obligaciones, derechos, la participación, los estímulos y las fórmulas de conciliación entre toda la comunidad educativa.
- c) Fomentar dentro de la comunidad educativa hábitos de comportamiento que conduzcan a mejorar las relaciones entre los estamentos, explicar el funcionamiento del Colegio, la organización, el gobierno escolar y el desarrollo de los procedimientos a nivel académico y disciplinario, para mejorar la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- d) Asumir un enfoque pedagógico, formativo y restaurativo, en el que prime el respeto, la tolerancia y la convivencia entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

Título Primero De la Institución

Capítulo I

Historia, objetivos y símbolos institucionales

Artículo 1. Historia. El Colegio Integración Moderna comenzó como una iniciativa familiar de sus fundadores en torno a un Jardín Infantil "*Mis Amiguitos*". Con el tiempo se vio la necesidad de ampliarlo a primaria, básica secundaria y media vocacional bajo el nombre Colegio Mixto de Integración Moderna. En la actualidad, todos los niveles están aprobados: Preescolar, Resolución No. 16039 de noviembre 7 de 1986; Básica Primaria, Resolución No. 1379 de agosto 21 de 1991; Básica Secundaria, Resolución No. 2742 de diciembre 16 de 1991; Media Vocacional, Resolución No. 1185 de Mayo 13 de 1993. A la fecha la resolución No. 08-0680 del 10 de noviembre de 2010 recopila las anteriores, emanada por Secretaría de Educación. Actualmente la institución ha adoptado el nombre de Colegio Integración Moderna con la resolución No. 08-0018 del 01 de abril de 2013 e imparte educación presencial a niñas, niños y adolescentes, desde preescolar hasta grado once con orientación católica. El horario en preescolar de 8:00 a 3:00 pm; básica de 7:15 am a 3:30 pm y media vocacional de 7:15 am a 4:15.

Artículo 2. Misión. El colegio integración moderna brinda formación a niños, niñas y jóvenes, propiciando en ellos el auto reconocimiento del camino a su felicidad y éxito, orientándolos hacia una apropiación objetiva del conocimiento y una expresión crítica del ser y hacer en sus dimensiones y en la sociedad, reconociendo en la diversidad de capacidades la oportunidad de explorar, identificar y desarrollar sus talentos a través de la construcción de una propuesta pedagógica innovadora, con herramientas de comunicación adecuadas y directas con y

entre los diferentes grupos de interés, apoyados en un equipo de trabajo idóneo comprometido, en una excelente planta física propicia para el desarrollo de nuestra propuesta pedagógica, adecuando e implementando las nuevas tecnologías para la educación, lo que nos permite una constante renovación a través de un sistema de gestión estructurado.

Artículo 3. Visión. El colegio Integración Moderna en el año 2025 será reconocido por la comunidad Modernista como una institución líder en el emprendimiento e innovación pedagógica que oriente la identificación y desarrollo de los talentos en la construcción del proyecto de vida de sus estudiantes, fundamentado en el desarrollo positivo, propositivo y crítico del individuo a través de la vivencia de los valores católicos.

Artículo 4. Objetivos Generales.

- a) Satisfacer necesidades de la sociedad en el proceso de enseñanza-aprendizaje, mediante la formación de los estudiantes, la modificación y el enriquecimiento de su conducta, logrando el óptimo empleo de los recursos posibles.
- b) Desarrollar estrategias pedagógicas para promover el avance en el conocimiento, a través de la construcción de conceptos desde el preescolar hasta la media vocacional.
- c) Ampliar y mejorar el mecanismo de formación y transmisión del conocimiento.
- d) Formar estudiantes preparados, responsables, activos, investigadores, en síntesis, que estén dispuestos a

desarrollarse en forma integral, desde un enfoque formativo, restaurativo y pedagógico.

- e) Desarrollar proyectos que tiendan a la toma de conciencia de los profesores, para que organicen su trabajo, que sean innovadores, colaboradores y leales a la Institución y así se conviertan en verdaderos promotores y conductores de sus estudiantes.
- f) Promover actividades culturales, pedagógicas, deportivas, artísticas, cívicas, religiosas, científicas y ecológicas, con el fin de sensibilizar el espíritu de los niños y los jóvenes e incrementar el amor por nuestros valores autóctonos.
- g) Propiciar en los estudiantes la valoración de sí mismos, tanto en sus capacidades como en su forma de actuar o de ser.
- h) Formar seres académicamente preparados para el ingreso a la universidad impactando con sus talentos y habilidades.

Artículo 5. Lema. El lema del Colegio Integración Moderna es:

"Ser Para Convivir" "Being to live together"

El lema responde al enfoque axiológico de la formación Modernista. Todo individuo es por esencia un ser social y en tal medida debe prepararse principalmente para convivir bajo los parámetros del respeto, la tolerancia y ejercicio pleno de sus derechos y obligaciones.

SIMBOLOS MODERNISTAS

ESCUDO:

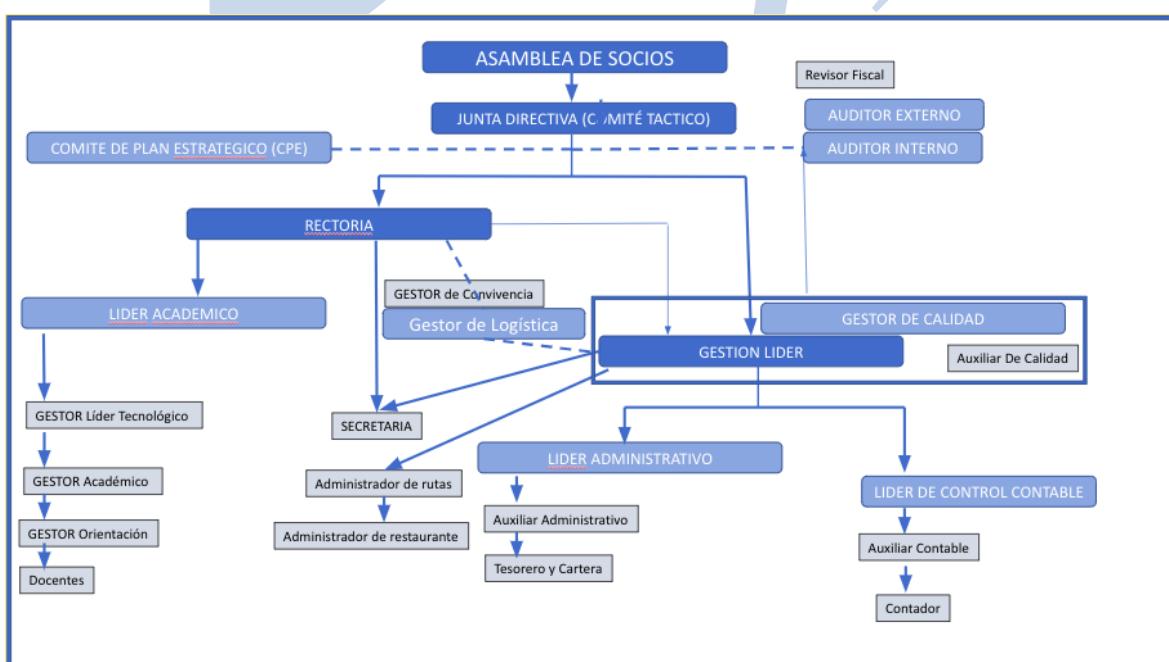
Simboliza la integración entre dos opuestos (azul y amarillo) resultando mediante un esquema organizado y ortogonal, la intersección, un cuadrado (el estudiante) símbolo de equilibrio y estabilidad.

BANDERA:



Simboliza la unión de cielo y sol conformando un horizonte referente de dirección y serenidad, premisas de nuestro horizonte institucional.

Capítulo II Estructura y acceso a la Comunidad Modernista Artículo 10. Organigrama.



Artículo 11. GSA 001. Admisión. La admisión es el proceso mediante el cual el Colegio selecciona para el proceso educativo los niños, niñas y adolescentes, que a partir

de ese acto adquieren la calidad de estudiantes Modernistas.

Para hacer parte de la comunidad educativa es necesario pasar por un proceso previo de selección en el que se contemplan diversos aspectos tanto del candidato o candidata como de la familia. Para participar en este proceso las edades sugeridas para los aspirantes son las siguientes según el grado:

Pre jardín :	03 años
Jardín :	04 años
Transición :	05 años
Primero :	06 años
Segundo :	07 años
Tercero :	08 años
Cuarto :	09 años
Quinto :	10 años
Sexto :	11 años

De acuerdo a las políticas institucionales del Colegio sólo se reciben estudiantes nuevos para los grados Pre Jardín a Séptimo.

Artículo 12. Proceso de inscripción. El Colegio Integración Moderna implementa nuevas tecnologías para facilitar y optimizar el proceso de inscripciones de forma virtual teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- a) Los aspirantes interesados en ingresar al Colegio, deben realizar la preinscripción virtual en la secretaría general del colegio.

De igual manera se deberá radicar en la secretaría del Colegio una fotocopia del documento de identidad y fotocopia del último informe de notas (grado jardín a séptimo).

El proceso de admisiones inicia la segunda semana del mes de septiembre.

b) El área académica de la institución estudiará los documentos y la información radicada y tomará según su criterio docente, una de las siguientes opciones que serán comunicadas al padre o acudiente mediante correo electrónico:

✓ Al padre o acudiente del niño, niña o adolescente aprobado, se enviará la información al correo electrónico informando el valor de la inscripción y un código para ingresar en la dirección electrónica donde deberá diligenciar el formulario de inscripción.

www.integracionmoderna.edu.co

✓ De ser aplazado el aspirante debe esperar el cuarto informe académico, en caso de que el colegio de procedencia maneje cuatro períodos académicos y radicarlo para nuevo estudio. Si el colegio de procedencia maneja tres períodos presentará el tercer informe.

✓ De ser negada la continuidad del proceso se comunicará a los padres o acudientes que el niño, niña o adolescente

no alcanzó los desempeños mínimos requeridos por el Colegio.

- c) Posteriormente se le informará a los padres o acudientes la fecha de convocatoria, para la cual deberá presentarse con una cartuchera básica. Proceso diagnóstico que busca identificar las fortalezas y debilidades de los estudiantes por medio de una prueba académica y entrevista con orientación.
- d) Los aspirantes que tengan resultados satisfactorios continúan el proceso de matrícula. De no alcanzar los resultados esperados se asignarán talleres de refuerzo y se citará a una nueva convocatoria.
- e) En algunos casos y de acuerdo a los resultados de la prueba diagnóstico y la entrevista con orientación, se negará la continuidad del proceso.

Artículo 13. Proceso de Matrícula.

- a) El colegio entrega un código compuesto de dos referencias para realizar el proceso de inscripciones y diligenciar el formato correspondiente. El formato se encuentra en la dirección web:

www.integracionmoderna.edu.co

- b) Los estudiantes que fueron promovidos y se encuentran a paz y salvo por todo concepto, así como los demás aspirantes que culminaron el proceso de inscripción se les

habilitará el código para ingresar a la dirección web para que completen el proceso virtual:

www.integracionmoderna.edu.co

- c) Realizar el correspondiente proceso de matrícula de manera virtual adjuntando los documentos requeridos.
- d) Realizar el pago de la matrícula y demás expensas autorizadas por las autoridades educativas y radicar los formatos diligenciados en la Secretaría Académica del Colegio en las fechas asignadas según cronograma publicado en la página web. El Seguro Escolar es opcional.

Artículo 14. Matrícula Ordinaria. Es la realizada dentro de los plazos y fechas señaladas por el Colegio en el calendario escolar.

Artículo 15. Matrícula Extraordinaria. Si dentro de las fechas previstas en el cronograma regular el/la aspirante no es matriculado, queda sujeto a la disponibilidad de cupos y al pago de Matrícula Extraordinaria, en caso de que hubiere cupo vacante.

La matrícula extraordinaria equivale al diez por ciento (10 %) adicional del costo de matrícula ordinaria.

Artículo 16A. Costos: Con el propósito de que se conozcan en forma clara y permanente los costos por concepto de los servicios que la institución ofrece, a continuación, se publicarán los cuadros donde los mismos se relacionan, debidamente aprobados por Consejo Directivo:

TARIFA COSTOS A PADRES					
	COSTOS 2025	INCREMENTO	COSTOS 2026	MATRICULA 2026	MENSUALIDAD 2026
PREJARDÍN	7.161.110		7.800.597	780.060	702.054
JARDÍN	7.102.519	8,93%	7.800.597	780.060	702.054
TRANSICIÓN	7.013.013	8,93%	7.736.774	773.677	696.310
1º	6.702.504	8,93%	7.639.275	763.928	687.535
2º	6.702.504	8,93%	7.301.038	730.104	657.093
3º	6.702.504	8,93%	7.301.038	730.104	657.093
4º	6.696.154	8,93%	7.301.038	730.104	657.093
5º	6.989.524	8,93%	7.294.121	729.412	656.471
6º	6.986.208	8,93%	7.613.688	761.369	685.232
7º	6.834.820	8,93%	7.610.076	761.008	684.907
8º	6.530.060	8,93%	7.445.169	744.517	670.065
9º	6.501.891	8,93%	7.113.194	711.319	640.187
10º	6.508.350	8,93%	7.082.510	708.251	637.426
11º	6.494.112	8,93%	7.089.546	708.955	638.059

COBROS PERIÓDICOS							
			2026				
CONCEPTO	2025	INCREM	PREESCOL	PRIMARIA	BÁSICA	MEDIA	MENSUALIDAD
ALIMENTACIÓN VALOR ANUAL	2.956.436	8,93%	3.220.446	3.220.446	3.220.446	3.220.446	322.045
TRANSPORTE VALOR ANUAL	3.889.415	5,0%	4.083.886	4.083.886	4.083.886	4.083.886	408.389

OTROS COBROS						
CONCEPTO	2025	INCREM	PREESCOL	PRIMARIA	BÁSICA	MEDIA
CARNE	\$ 18.840,00	8,93%	20.522	20.522	20.522	20.522
PLATAFORMA DE COMUNICACIÓN	\$ 30.000,00		32.679	32.679	32.679	32.679
CERTIFICACIONES	\$ 7.783,00	8,93%	8.478	8.478	8.478	8.478
DERECHOS DE GRADO	\$ 108.775,00	8,93%	N/A	N/A	N/A	118.489
SEGURO ESCOLAR VOLUNTARIO	\$ 50.000,00	10%	55.000	55.000	55.000	55.000

Artículo 16b. Teniendo en cuenta el acuerdo de voluntades firmado al momento de su matrícula, a partir del segundo mes de mora del servicio educativo, los servicios de ruta y almuerzo escolar serán suspendidos. - En rutas es desde el primer mes de mora, el servicio de cobranza se realizará por medio de la compañía DATASCHOL.

Título Segundo

De los estudiantes, padres o acudientes, Integradores (docentes) y personal administrativo

Capítulo I

Calidad de estudiante y perfil Modernista

Artículo 17. Estudiante Regular. El estudiante del Colegio Integración Moderna será regular cuando cumpla los requisitos exigidos en la matrícula, adquiera el carnet estudiantil y cumpla razonablemente con los derechos y deberes establecidos en el presente Manual.

Artículo 18. Estudiante por Transferencia o Proveniente del Extranjero. Los estudiantes por transferencia o provenientes del extranjero tendrán los mismos derechos y deberes que un estudiante regular y podrán ingresar al curso que corresponda según sus capacidades

Artículo 19. Perfil de los Estudiantes Modernistas. Se aspira a que el/la estudiante del Colegio de Integración Moderna tenga el siguiente perfil:

1. Perfil Humanístico Modernista

1.1. El Perfil Humanístico Modernista está presente en el compromiso de rescate y vivencia de los auténticos valores humanos, comprendiendo, desde la fe, el respeto por la vida, la justicia, la libertad y la paz.

1.2. En el desarrollo de un pensamiento lógico y objetivo, un interés vital y activo que lo lleve a una mayor cooperación y tolerancia en el trabajo individual y colectivo.

1.3. En el fomento de relaciones humanas.

1.4. En el cultivo de cualidades humanas de responsabilidad, lealtad y solidaridad que lo habiliten para actuar eficientemente en su desempeño integral.

1.5. En la capacidad para desarrollar intensa y cuidadosamente, con perseverancia y concentración.

1.6. En el interés por explorar, conocer y descubrir los aspectos más relevantes del mundo que lo rodea.

1.7. En el empeño de cumplir sus deberes espontáneamente sin necesidad de recordárselo.

1.8. En el propósito de buscar el bien común como si se tratara del propio.

1.9. En la constancia de llevar una excelente presentación personal, portando el uniforme con decoro y dignidad.

1.10. En el sentirse orgulloso/a del Colegio, lo cual lo enaltecerá.

1.11. En la práctica cotidiana de los buenos modales, la cortesía y el lenguaje culto.

1.13. En la aceptación y respeto de los valores y creencias, diferentes a las suyas.

1.14. En la Participación activa en las clases y en todos los actos programados por el Colegio.

1.15. En el respeto de los símbolos patrios y los del Colegio.

1.16. En la práctica de los valores institucionales (Felicidad, honestidad, innovación, respeto y responsabilidad)

1.17. En la valoración a sí mismo y los demás, reconociendo las propias posibilidades, limitaciones, y sabiendo emplear razonablemente el tiempo libre.

1.18. En la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, en el uso racional de los recursos naturales y en la defensa del patrimonio cultural de la comunidad.

1.19. En el entendimiento de que el deporte es una práctica sana y pacífica hacia asumir ganar o perder.

1.20. En suma, los/las Modernistas serán estudiantes comprometidos con valores, autónomos, empáticos y tener la interacción de reconocer emocionalmente al otro.

2. Perfil Académico Modernista

2.1. Un joven Modernista será un bachiller con sólida fundamentación académica, que se ubica históricamente en el contexto social, económico, político, tecnológico, científico y cultural del país y del mundo.

2.2. Que desarrollan capacidades de análisis, argumentación, interpretación y proposición.

2.3. Que poseen agilidad mental para resolver situaciones.

2.4. Que tengan formación teórica y práctica sobre áreas básicas del conocimiento.

2.5. Que realicen eficientemente prácticas de campo de la investigación.

2.6. Que son personas analíticas que con fundamento de autoestima y tolerancia pueden solucionar sin violencia los problemas cotidianos, logrando la convivencia y la armonía social.

Capítulo II

Calidad de padres o acudientes y perfil Modernista

Artículo 20. Padres o acudientes. Para pertenecer a la Comunidad Educativa del Colegio de Integración Moderna, se requiere tener matriculado/a en la institución, bajo su responsabilidad, al menos un niño, niña o adolescente que legalmente dependa del padre, madre o acudiente del/la matriculado/da.

La comunicación institucional con el parent/madre o acudiente, se desarrollará en forma conjunta para los casos en que se deba atender los requerimientos necesarios; no obstante, una vez expresada la voluntad de la Institución a través de uno u otro parent o acudiente, se entenderá que para todos los efectos queda oficializado a todos los demás.

Artículo 21. Perfil de los padres y acudientes Modernistas.
El parent de familia o acudiente Modernista será:

1. Protagonista en la formación de sus hijos o acudidos de acuerdo con los propósitos, objetivos y axiología del Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
2. Formador en valores éticos, morales y sociales que contribuyan a la construcción de una armoniosa convivencia social.
3. Agente activo de participación en todas las actividades académicas, convivenciales, emocionales y extraescolares.

Capítulo III Calidad de docente y perfil Modernista

Artículo 22. Directivos, gestores, integradores (docentes), orientadores y asesores. Las personas enunciadas en este artículo, adquieren la calidad de miembro de la Comunidad Modernista cuando son vinculados mediante contrato para prestar servicios profesionales en el Colegio, según lo acrediten sus títulos.

Parágrafo. Los derechos, obligaciones y régimen disciplinario del personal docente y asesor, se encuentra contenido en el Reglamento Interno de Trabajo del Colegio Integración Moderna, el cual se entiende complementado e incorporado en lo pertinente al presente Manual de Convivencia.

Artículo 23. Perfil de los docentes Modernistas.

1. Los educadores Modernistas serán ante todo de exelsa calidad humana, afectuosos, con una gran capacidad de reconocer y aceptar a los niños, niñas y adolescentes como sujetos pensantes, titulares de derechos y deberes, que por encontrarse en la etapa de su desarrollo psicológico, requieren y merecen de sus educadores, la atención, el cuidado y la protección del cuerpo, la alegría, la risa, la inteligencia, la diversidad, las emociones y el talento que los señala como los líderes del futuro.
2. Que aprecie y valore el juego como una actividad fundamental, un derecho cuyo ejercicio permite a los niños, niñas y adolescentes, reconocerse y reconocer al otro, respetarse y respetar, crecer, imaginar, crear, divertirse, distencionarse, desarrollar la autoestima, el autocontrol, la autonomía y la facilitación del aprendizaje.
3. Que respete a cada niño, niña y adolescente su ritmo de aprendizaje, los equívocos, los placeres y los estilos en el acercamiento al conocimiento, a la ciencia, a las artes, a las tecnologías y al deporte.
4. Que conozca y domine los diferentes estudios del desarrollo bio-psicológico de niños y niñas según su edad, para identificar necesidades, dificultades y potencialidades en su desarrollo físico y mental. Así mismo que identifique factores que impidan su buen rendimiento académico y convivencial para buscar e implantar las estrategias pertinentes y/o apoyo profesional. Además de considerar sus necesidades biológicas para organizar, planear y realizar actividades, acordes a estos y que tenga en cuenta los procesos

fisiológicos según la situación manifestada por el médico tratante, estudiante, parente de familia o tutor responsable, ser y correr, reír, expresarse, movilizarse, curiosear, preguntar, indagar, y equivocarse.

5. Que sea un auténtico/a Investigador/a, que convierte al Colegio en un escenario de permanente búsqueda del saber donde la indagación, la curiosidad, las ocurrencias constituyen el andamiaje para construcción de conceptos, juicios, valores, desarrollo de habilidades, competencias y talentos.
6. Que, al momento de orientar y corregir a los niños y niñas, utiliza un lenguaje apropiado y respetuoso, que lejos de herir su dignidad y autoestima, los hace sentir protegidos y queridos por sus integradores (docentes).
7. Los educadores modernistas deberán dar ejemplo en sus conductas, por eso su presentación personal debe ser impecable, no se podrá utilizar el celular o cualquier otro aparato dispositivo dentro del aula de clase, salvo cuando sea estrictamente necesario.

Capítulo III

Calidad de funcionario administrativo y perfil Modernista

Artículo 24. Funcionario administrativo y personal de apoyo y seguridad. Las personas enunciadas en este artículo, adquieren la calidad de miembro de la Comunidad Modernista cuando son vinculados mediante contrato para prestar

servicios en el Colegio.

Parágrafo. Los derechos, obligaciones y régimen disciplinario del personal administrativo y de apoyo y seguridad, se encuentra contenido en el Reglamento Interno de Trabajo del *Colegio Integración Moderna*, el cual se

entiende complementado e incorporado en lo pertinente al presente Manual de Convivencia.

Artículo 25. Perfil de los funcionarios administrativos y del personal de apoyo y seguridad.

Los funcionarios administrativos y el personal de apoyo y seguridad, que también son miembros de la comunidad Modernista, serán ante todo, respetuosos, amables, responsables, con una excelente presentación personal y comprometidos con la filosofía, principios, valores y horizonte institucional del Colegio.

Título Tercero

De la incorporación al sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (procesos de desarmonía)

Capítulo I

Definiciones y principios ordenados por la ley

Artículo 26. Definiciones Por mandato del artículo 28 del Decreto 1965 de 2013 se incorporan al Manual de Convivencia las Definiciones dispuestas por la Ley 1620 de 2013. En la institución se gestiona desde el proyecto soy yo

y desde Gestión Emocional con el procedimiento: GEC No. 003. (Procedimiento de seguimiento a estudiantes).

1. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
3. **Acoso escolar o "bullying" (Procesos de desarmonía):** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte

de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

4. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional, rendimiento escolar de los estudiantes, sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
5. "*Ciberbullying*" o "*ciberacoso*" escolar (procesos de desarmonía): Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.¹
6. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.²
7. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y

¹

²

cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.³

8. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona.
- b) **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- c) **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d) **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e) **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos

³

íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

9. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2o de la Ley 1146 de 2007, "*se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor*".
10. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
11. **Enfoque de género.** La institución garantizará la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior del menor; la prevalencia de sus derechos, la corresponsabilidad, la exigibilidad de derechos fundamentales, la perspectiva de enfoque de género y los derechos de los menores de edad de grupos étnicos. Así mismo, garantizará el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas, en las situaciones que afecten la convivencia y protección de datos personales, tal como se contempla en nuestra política de tratamiento de datos y la Ley 1581 del 2012.

12. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 27. Principios. Por mandato del artículo 28 del Decreto 1965 de 2013 se incorporan a este Manual de Convivencia los principios del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (procesos de desarmonía), dispuestos por la Ley 1620 de 2013.

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al amparo de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

- 2. Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- 3. Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- 4. Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- 5. Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
- 6. Garantía de derechos.** En todas las acciones que se

realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7º al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el debido proceso y el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, así como la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Capítulo II

Comité de Convivencia Escolar

Artículo 28. Conformación del Comité de Convivencia. Para el cumplimiento de las funciones que corresponden al Colegio en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, se crea el Comité de Convivencia del Colegio Integración Moderna, el cual estará integrado de manera permanente por:

1. El rector del Colegio, quien lo presidirá;
2. El personero estudiantil;

3. El Departamento de Orientación del Colegio;
4. El Gestor (Gestor) emocional;
5. Representante del Consejo de Padres de Familia;
6. Delegado Parlamento (Consejo) estudiantil y,
7. Un (1) docente que lidere procesos de armonía

Parágrafo. El Comité podrá invitar con voz pero sin voto a uno o más miembros de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 29. Funciones del Comité de Convivencia. Son funciones del comité las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los estamentos Modernistas a las estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en el Distrito Capital y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el parent, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en los artículos 30 y siguientes de este Acuerdo, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité cuando el hecho analizado trasciende el ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para

la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Directorio: se ordena la creación de un directorio telefónico el cual deberá de estar actualizado, su ubicación será la secretaría general del colegio, y deberá contener los siguientes números telefónicos de entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno distrital Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar de conformidad a la ley, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo

Parágrafo. El Comité se dará su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 30. Responsabilidades del Colegio en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, el Colegio tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal del Colegio el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Garantizar el cumplimiento de las funciones de qué trata el artículo 26 de este Acuerdo.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del presente Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité de Convivencia.
6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 31. Responsabilidades del rector del Colegio en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Además de las responsabilidades que establece la normatividad vigente y que le son propias, el Rector del Colegio tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité de Convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 32. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Además de las responsabilidades que establece la normatividad vigente y

que le son propias, los docentes tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del Colegio, acorde con las disposiciones del Manual de Convivencia, y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

Artículo 33. Responsabilidad de la Familia en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. La familia como núcleo

fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7º de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3º del Decreto número 1860 de 1994, en el Decreto número 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto número 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

Capítulo III

Ruta de Atención Integral

Artículo 34. Ruta de atención integral para la convivencia. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que seguirá el Colegio, en los casos en que se vea afectada la convivencia y los derechos humanos, sexuales y reproductivos que se presenten en el Colegio o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, siguiendo las políticas institucionales de atención y prevención de dichos casos.

Artículo 35. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I (Leves) Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, (El daño no intencionado o deterioro de bienes materiales de los miembros de la comunidad y del colegio, ser impuntual en la asistencia a clase o cualquier actividad programada por la institución sin causa justificada, abandonar el aula en horas de clase sin autorización del docente, interrumpir la clase con el uso indebido del celular), demostrar expresiones de afecto o amor en un lugar o momento inadecuado afectando especialmente la formación de los más pequeños, desacatar las instrucciones e indicaciones de los educadores, utilizar inadecuadamente los servicios del colegio y materiales de trabajo, jugar a desperdiciar la comida), venta de dulces o accesorios dentro de la institución.

Parágrafo: En el nivel I, debido a la edad y desarrollo cognitivo, moral y emocional, los llamados de atención serán tratados en forma individual.

3. Situaciones Tipo II (Grave) Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (*bullying*) y ciberacoso (*Ciberbullying*), agresión física o verbal por su raza, género, discapacidad y orientación sexual, estatus socioeconómico y origen nacional, cultura y credo, amenazas que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática incluyendo las faltas leves.
- b) Que causen daños físicos o a la salud mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

4. Situaciones Tipo III (Muy graves), Corresponden a este tipo las situaciones de consumo, porte y venta de licor o sustancias psicoactivas que ponen en riesgo la vida y la integridad física del estudiante, venta, compra o uso de vapeador, atentar contra los inmuebles o instalaciones de la institución, agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 36. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. El componente de promoción se centrará en el desarrollo y el fortalecimiento de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia (protocolo Convivencial) que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del

establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

2. El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de brindar herramientas que les permitan desarrollarse de manera segura, saludable y respetuosa y así lograr disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
3. El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso según las necesidades del estudiante de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho

denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

4. El componente de seguimiento se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del Estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 37. Protocolo de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención son los siguientes:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los

hechos violentos.

3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y requiera la intervención de otras entidades o instancias que se requieran de conformidad con las decisiones del Comité de Convivencia, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–, la Comisaría de Familia, la Personería

Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

ENFOQUE DE GÉNERO

La incorporación de un enfoque de género en el manejo de situaciones de conflicto y violencia es esencial, ya que implica reconocer que niños y niñas se desarrollan en entornos con expectativas distintas sobre su comportamiento basadas en su género, y que estas expectativas influyen directamente en su forma de interactuar e identificar que ciertas conductas, que superficialmente aparentan ser individuales o aisladas, pueden estar motivadas por realidades estructurales de desigualdad que requieren una atención integral en el contexto escolar.

Algunas decisiones de la Corte Constitucional sobre conflictos escolares han visibilizado situaciones de violencia basada en género en el entorno educativo. En particular, los casos que abordan hechos de violencia sexual destacan la importancia del llamado de la Corte a garantizar respuestas institucionales orientadas a consolidar entornos escolares seguros, respetuosos y libres de violencia y discriminación.

En la Sentencia T-257 de 2025, del magistrado ponente Cesar Humberto Carvajal Santoyo, establece:

"En distintos casos, este Tribunal ha sostenido que la inacción ante los casos de violencias basadas en género en los colegios vulnera derechos fundamentales como la educación, la dignidad y la igualdad, al tiempo que perpetúa ciclos de violencia y reproduce estereotipos de género que afectan no solo a quienes los padecen, sino a quienes los aprenden como norma. Así, garantizar entornos escolares seguros implica tanto cumplir protocolos formales, como comprometerse con una transformación pedagógica real que cuestione relaciones de poder y rompa con prácticas normalizadas de violencia. Por demás, la prevención y sanción del acoso sexual y otras formas de violencias basadas en género en los colegios es a la vez una

obligación legal y constitucional y una exigencia ética del sistema educativo, en función de construir ciudadanía, convivencia y respeto por los derechos humanos desde las primeras etapas de la vida.”

En la Sentencia de la Corte Constitucional T-401 de 2023:

“La Corte definió la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes como “todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”. Por su parte, la Sentencia T-082 de 2024 determinó el acoso sexual como “cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de naturaleza sexual u otro comportamiento basado en el sexo, que afecta la dignidad de las mujeres y de los hombres el cual es no deseado, irrazonable y ofensivo para el destinatario” [174]. esta Corporación también reconoció que la ausencia de medidas institucionales para confrontar el acoso sexual en entornos escolares desconoce: (i) la garantía de las mujeres a vivir una vida libre de violencias y de todo acto de discriminación en su contra, especialmente de aquellos cometidos debido a su sexo; y (ii) su derecho a gozar, en condiciones de igualdad, de las mismas libertades y oportunidades en cualquier espacio.

Por su parte, en la Sentencia T-124 de 2024 de la Corte Constitucional:

“al analizar los estándares de derecho internacional y la jurisprudencia constitucional sobre violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, la Corte trajo a colación lo señalado por el Comité CEDAW, que ha indicado que la discriminación que enfrentan las niñas y mujeres en el ámbito educativo es tanto ideológica como estructural, ya que reproduce el poder masculino, refuerza los roles de género tradicionales y sanciona comportamientos considerados inadecuados para las

mujeres[175]. Esta discriminación se intensifica durante la adolescencia, etapa en la que se profundizan los estereotipos y se agravan las violaciones de derechos[176]. En ese contexto, la Corte explicó que los colegios pueden convertirse en espacios de riesgo especialmente alto para las niñas, debido a que: (i) a pesar de que deberían ser escenarios de cuidado y protección - así como los hogares-, son entornos que, como ya se vio, recrean estructuras de dominación y discriminación que ponen en riesgo el derecho a llevar una vida libre de violencias; y (ii) debido a las dinámicas de poder que se ejercen sobre las estudiantes."

En concordancia con lo establecido por la Corte Constitucional, está institución educativa, incorpora el enfoque de género, el cual será tenido en cuenta al momento de presentarte situaciones que, aunque provengan de niños, pueden afectar de forma diferenciada a las niñas. Este enfoque permite reconocer conductas de violencia basada en género, la prevención y atención en situaciones como el acoso, la discriminación o la violencia sexual, requieren un abordaje estructural, con prácticas restaurativas, como mecanismos complementarios que favorezcan la reflexión, la reparación simbólica y la construcción de entornos escolares seguros y respetuosos.

Título Cuarto De los derechos, garantías y libertades fundamentales

Capítulo I

Derechos, estímulos, deberes y prohibiciones especiales de las Niñas, Niños y Adolescentes Modernistas

Artículo 38. Consagración de Derechos. Los derechos y libertades fundamentales, establecidos en la Constitución Política, la Declaración Universal de los Derechos del Niño, el Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley General de

Educación y en las demás disposiciones vigentes, serán reconocidos a las niñas, niños y adolescentes Modernistas sin discriminación alguna, menos aun cuando se quiera aducir motivo de edad, etnia, color, sexo, idioma, religión, opinión política o cualquier otra condición suya, de sus padres o sus representantes legales.

Bajo el presupuesto anterior el Colegio Integración Moderna reconoce, garantiza, protege y promueve los siguientes derechos de sus estudiantes:

1. A recibir los beneficios derivados del proceso educativo y formativo, especialmente en lo relativo a la idoneidad de los docentes y a la calidad de los materiales y programas educativos, los cuales estarán en correspondencia con los lineamientos definidos por las autoridades de educación y en consonancia con el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
1. A que se prevenga y sancione toda conducta de naturaleza negativa, intencional metódica y sistemática, sin importar de donde provenga, por medio de la cual se genere agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o de cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos que tenga consecuencias sobre su salud, bienestar emocional, rendimiento escolar o haga malsano el ambiente educativo del Colegio.
2. A la orientación frente a todos los eventos relacionados con la sexualidad y la reproducción independiente del sexo, edad, etnia, clase, orientación sexual o estado civil, teniendo en cuenta sus necesidades específicas y de acuerdo con su ciclo vital, orientados bajo un Proyecto

Institucional (Soy Yo). En particular tendrán derecho a que se tomen medidas especiales que prevengan el embarazo en adolescentes y a que se advierta, detecte, actúe y denuncie todo caso de abuso y violencia sexual contra menores. En caso de estudiantes que llegaran a quedar embarazadas, el Colegio acordará con sus padres o acudientes la forma en que se brindará la oportunidad de continuar sus estudios con acompañamiento de la familia sin perjudicar el desarrollo normal del nasciturus y el de su madre en gestación.

3. A la orientación y al ejercicio de las acciones preventivas frente a la drogadicción, el tabaquismo y el alcoholismo. En particular tendrán derecho a que se tomen medidas especiales para combatir en el Colegio y sus alrededores el expendio y consumo de sustancias psicoactivas.
4. A que se promuevan las condiciones para garantizar que la equidad sea real y efectiva, y a que se adopten medidas tendientes a evitar la discriminación.
5. A que fuera del caso anterior, no se le maltrate o descuide, y a que se informe a sus padres, acudientes o a las autoridades, toda anomalía que sobre el particular observen los docentes y el Departamento de Orientación.



6. A que se promueva la protección y sanción contra toda acción u omisión que lesione la dignidad, el respeto debido y el trato equitativo que corresponde igualmente a todos los miembros de la comunidad educativa Modernista.
7. A participar en dinámicas lúdicas, culturales, foros, talleres, ejercicios de campo y en general actividades extracurriculares que sean programadas (Club House). A este propósito, los estudiantes recibirán los permisos y estímulos necesarios, así como el apoyo académico para intervenir en ellas.
8. Al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en las artes y la vida cultural del Colegio.
9. Igualmente, tendrán derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.
10. A expresar sus opiniones en forma libre y respetuosa, utilizando los canales regulares de comunicación con que cuenta el Colegio.
11. A presentar propuestas, reclamos o peticiones siguiendo el conducto regular.
12. A ser oídos en todos los casos y especialmente en forma previa a la imposición de sanciones disciplinarias, contra las cuales podrá interponer los recursos que procedan en la forma que se establece en este Manual de Convivencia.
13. A desarrollar libremente su personalidad sin más limitaciones que las que imponen la Constitución, la ley, el orden público y las reglas de convivencia previstas en este Manual.

14. A vivir el proceso de construcción de su autonomía y de su formación ética, moral y religiosa, a través de distintas actividades y acciones que el Colegio propone para tal fin. Desde su primera vinculación a la institución, los niños, niñas y adolescentes y sus padres o acudientes, serán informados que la institución —sin irrespetar otras confesiones religiosas— profesa e imparte formación bajo los postulados de la iglesia católica.
15. A ser informado, al inicio del año escolar, acerca de los componentes académicos de su actividad y de las reglas de convivencia, las cuales aceptará en forma libre y de manera consciente a través de la ruta modernista.
16. A participar a través de los canales institucionales previstos para ello en la evaluación académica y enterarse oportunamente de sus resultados.
17. A participar mediante los instrumentos previstos, en el proceso de evaluación docente.
18. A ser evaluado dentro de un proceso justo, objetivo y confiable, que permita reconocer sus fortalezas y debilidades y le brinde alternativas de apoyo y mejoramiento.
19. A ser reconocido por las distinciones obtenidas en actividades extracurriculares, sean o no institucionales, obtener los estímulos previstos en este Manual y contar con el apoyo del Colegio para el desarrollo de las mismas.
20. A recibir el apoyo académico y administrativo necesario en caso de poseer alguna limitación o impedimento físico o mental.
21. A participar en el Gobierno Escolar, pudiendo elegir y ser elegido para la integración del Consejo Estudiantil,

Personero y demás estamentos que requieran participación de los Estudiantes.

22. A representar al Colegio en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado.
23. A las acciones inmediatas de protección que requieran los niños, niñas y adolescentes. En caso de que la medida que deba adoptarse no sea de competencia legal del Colegio, tendrán derecho a que se dé traslado urgente a la autoridad a quien competía atender el caso.
24. A la salud y el medio ambiente, para lo cual el Colegio impulsará el desarrollo de hábitos ambientalistas y vida sana, procurando permanentemente que la planta física permanezca sin contaminación y sea agradable y propicia para el ejercicio académico. Independientemente a la atención básica de urgencias que el Colegio pueda prestar; es obligación de los padres de familia o acudientes, la afiliación de los niños, niñas y adolescentes a una entidad prestadora de salud. Sin este requisito, no se podrá

sentar matrícula para pertenecer a la Comunidad Modernista.

25. A que se tengan en cuenta las excusas justificadas por ausencias, firmadas por su acudiente o por los médicos de la Entidad Prestadora de Salud. Si no se presenta excusa, el padre o acudiente, debe acudir al Colegio para acreditar la justificación. En los casos de incapacidad médica, durante ella, los/las estudiantes continuarán el proceso educativo a través del proceso virtual por medio de link enviados en el integrando o a través de la plataforma virtualcim donde encontrarán las actividades que les correspondan, siempre que el tipo de incapacidad médica lo permita.
26. A retirarse del Colegio con el consentimiento de sus padres o acudientes, sin lugar a sanción o coacción. Este derecho será garantizado especialmente en los casos en que no exista acomodo de los/las estudiantes con el Proyecto Educativo Institucional, las reglas del Manual de Convivencia o los principios axiológicos del Colegio.

Artículo 39. Consagración de estímulos. El estímulo, que hace parte de los derechos de los/las estudiantes, es un reconocimiento por un desempeño destacado. El estímulo tiene como fin animar a la perseverancia en el cumplimiento de los deberes e inducir al buen ejemplo. Los estímulos se darán cuando el alumno se destaque en los logros bien sean académicos, emocionales, artísticos, deportivos, o bien en cuanto a su sentido de pertenencia y puntualidad.

Clases de estímulos:

A. Reconocimientos

1. Reconocimiento verbal
2. Reconocimiento escrito
3. Ser padrino menor de un compañero ya sea a nivel académico o convivencial.
3. Congratulación en el boletín
4. Participación en representación del colegio de acuerdo a sus talentos en club house ya sea nivel departamental, nacional o internacional

B. Premios especiales: Se estimulará a los estudiantes que han dejado huella en la institución y demostraron excelencia en las actividades escolares.

1. Mejor puntaje ICFES.
2. Excelencia académica grado 11.
3. Permanencia en el tiempo.
4. Vivencia de valores institucionales.
5. Mejor deportista.
6. Esfuerzo personal.
7. Mejor proyecto de grado.

Artículo 40. Consagración de deberes y prohibiciones. Los deberes y las prohibiciones son compromisos de responsabilidad que fundamenta la convivencia Modernista. Son deberes y prohibiciones especiales los que a continuación se señalan:

1. Es un deber matricularse cumpliendo honestamente los requisitos exigidos por el Colegio.
2. Es un deber conocer y cumplir el Manual de Convivencia.

3. Es un deber estar a tiempo, lo que implica cumplir diariamente los horarios de entrada, clases, descanso, actividades y salidas. Igualmente, este deber implica permanecer en el Colegio durante toda la jornada, cuyo seguimiento se realizará a través del procedimiento.
4. Es un deber solicitar justificadamente y por escrito, permiso para no asistir, total o parcialmente, a la jornada escolar, a las actividades de apoyo escolar, planes de mejora y tripartitas.
5. Es un deber asistir a las actividades extracurriculares programadas por el Colegio.
6. Es un deber practicar y sostener hábitos de aseo y pulcritud. Esto incluye el compromiso de llevar el uniforme con orgullo y decoro. No se admite el uso de gorras, buzos, bufandas, camisetas o chaquetas que no sean parte del uniforme. No se admiten collares, maquillaje, uñas pintadas en niños y niñas, cabello pintado o decolorado, parcial o totalmente, cadenas, manillas, tatuajes, corte de cabello largo en los hombres, líneas en las cejas, adornos llamativos, (*pearcing, nariguera, expansión*), aretes y accesorios no contemplados según el artículo 40 de este Manual. Para los caballeros el corte de cabello debe ser corte clásico, los tenis para la sudadera serán totalmente blancos de amarrar. Los zapatos que correspondientes al uniforme de diario son de amarrar y de color negro para los hombres. No se admite el pantalón de sudadera puesto abajo de la altura de la cintura, recortado, estrecho o recogido al tobillo.

7. Es un deber realizar los trabajos y tareas asignadas en cada asignatura y presentarlas. De igual manera que las evaluaciones, en las fechas convenidas.
8. Es un deber mantener relaciones interpersonales excelentes con los compañeros, profesores, padres, personal administrativo y de servicios.
9. Es un deber cuidar la planta física y todos los elementos dispuestos para la comodidad y servicio de los/las estudiantes. Es un deber, usar adecuadamente las instalaciones, los muebles y los materiales. Constituye contravención a este Manual, ocasionar o no informar a tiempo al personal de la institución la destrucción de equipos, materiales, mobiliarios, libros, archivos, bienes y flora del centro educativo, rayar y deteriorar las paredes, carteleras, pupitres, mesas, baños y otras áreas del Colegio. En caso de daño culpable o intencional, será a cargo de los los/las estudiantes y sus padres de familia y acudientes la reparación o reemplazo correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes.
10. Es un deber responsabilizarse del cuidado de los bienes propios y de los elementos y útiles de estudio, así como colaborar con el cuidado de las pertenencias de los compañeros. No se admite traer a la institución mascotas, juegos de cualquier clase especialmente electrónicos, IPod, tabletas, IPADS, relojes inteligentes, computadores personales, auriculares, celulares y aparatos musicales, joyas, sumas de dinero superiores a los gastos diarios del estudiante. El daño, deterioro o pérdida de estos elementos y los similares, serán

responsabilidad exclusiva de los/las estudiantes.

11. Por constituir un riesgo innecesario y costoso, se recomienda a los padres y acudientes, no proveer a lo y los estudiantes celulares ostentosos que resultan inadecuados para la edad y el uso que estos puedan darle.

Está prohibido el Colegio. No se admite el uso de las redes de internet del Colegio para conectar señales wi-fi de teléfonos celulares y similares. La institución no se responsabiliza por la pérdida o daño de estos objetos.

12. Es un deber observar el conducto regular para presentar inquietudes, aclarar situaciones o informar a los directivos actividades que comprometen el buen nombre del colegio.

13. Es un deber representar con dignidad y responsabilidad el colegio en todos los eventos en los que participe o realice directamente.

14. Es un deber portar el carné estudiantil y el carné de la EPS.

15. Es un deber permanecer en los salones durante la jornada y en los cambios de clase. Los/las estudiantes saldrán de las aulas con autorización por escrito. En caso de emergencia observarán sin tardanza y estrictamente las órdenes de los docentes según el Plan de Evacuación y no tomarán iniciativas que causen confusión o pánico.

16. Es un deber participar activamente en clase, tanto

como en la ejecución de quehaceres académicos y dinámicas de grupo, como en la preparación por sí mismo de las tareas y trabajos escolares y sustentarlos.

17. Es un deber respetar la dignidad física y moral de los compañeros y demás integrantes de la comunidad. Utilizar la razón, la argumentación y el diálogo para solucionar los conflictos y abstenerse de utilizar la violencia en cualquiera de sus manifestaciones.
18. Es un deber para los/las estudiantes del grado y 11 cumplir con el servicio social obligatorio, observando un comportamiento ejemplar como requisito de la promoción académica al grado de bachiller.
19. Es un deber utilizar un vocabulario educado con los compañeros, profesores, directivos, padres, personal administrativo y de servicios.
20. Es un deber respetar los símbolos patrios y los del Colegio. Los/las estudiantes observarán un comportamiento apropiado en los actos cívicos y participarán respetuosamente en los actos litúrgicos.
21. Es un deber presentar oportunamente la excusa en caso de inasistencia a las actividades curriculares y extracurriculares. Este requisito será necesario para que se autorice la presentación de los trabajos y/o evaluaciones siguientes.

22. Es un deber expresarse en forma adecuada, gentil y respetuosa, así como practicar la cultura ciudadana y los buenos modales.
23. Es un deber abstenerse de recibir visitas dentro del horario escolar, salvo las autorizadas por las directivas en la sala de espera del Colegio.
24. Es un deber entregar a tiempo los materiales deportivos, artísticos, audiovisuales y de biblioteca.
25. Es un deber adquirir y cuidar los útiles y elementos solicitados por cada asignatura.
26. Es un deber esforzarse para dar y mantener un excelente rendimiento académico. Cumplir oportunamente con las tareas, trabajos de investigación, evaluaciones, recuperaciones y demás pruebas.
27. Es un deber procurar que las citas médicas y otros compromisos no se programen dentro del horario escolar y no excederse en el reintegro trascurridos los períodos de vacaciones.
28. No poseer, comprar, vender, prestar, trasportar, almacenar, consumir o exhibir, drogas ilícitas o sintéticas, sustancias psicoactivas, tabaco, alcohol, cigarrillos electrónicos o material pornográfico. Ninguna persona, adulta o no, visitante o no, está autorizada para fumar cigarrillo o tabaco en cualquier presentación en las instalaciones del Colegio.

29. Está prohibido visitar a los/las profesores/as o funcionarios/as en sus casas, o hacer cualquier clase de préstamo o negocio con ellos.
30. Está prohibido, poseer, suministrar, comprar, vender, prestar, trasportar, almacenar, fabricar o exhibir armas de cualquier clase, especialmente las de tipo contundente o corto-punzante y los artificios basados en la pólvora blanca; sin importar que sean catalogados como objetos recreativos, deportivos o defensivos. Esto incluye las llamadas *navajas exploradoras*, los aerosoles de gas lacrimógeno y los artefactos eléctricos paralizantes. También están prohibidas las armas hechizas como las caucherías, y el empleo para agredir de objetos tales como lápices, cortapapeles, bisturíes y otros similares.
31. Es un deber ser tolerante frente a la opinión de los demás, permitiendo la reflexión y el análisis de conceptos y puntos de vista.
32. Es un deber entregar a los padres o acudientes las circulares y notificaciones enviadas por el Colegio sin dañarlas o adulterar su contenido.
33. Es un deber escuchar con atención, tolerancia y respeto otros puntos de vista de los/las compañeros/as. Sentar la propia posición evitando provocar altercados y rivalidades trascendentales, sobre todo cuando se tratan temas nimios que no deben llevar a la confrontación y la violencia. Respetar el derecho ajeno y no abusar del propio.

34. Es un deber abstenerse de recoger dinero sin ser autorizado, de hacer rifas, ventas o comercialización de productos dentro del Colegio.
35. Es un deber respetar y valorar el trabajo realizado por las personas de Servicios Generales.
36. Es un deber, cuando no le pertenezcan, devolver a través de la instancia docente los objetos que encuentre. En general, los/las estudiantes Modernistas serán honestos/as en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
37. Es un deber respetar y valorar el tiempo y el ritmo de trabajo de los demás.
38. Es un deber seguir el conducto regular y el debido proceso en todas las actuaciones que lo ameriten, para lo cual estará atento a las clases que desarrollan el civismo y las instituciones políticas y se enterará con suficiencia del contenido del Manual de Convivencia.
39. Es un deber asumir en las diferentes dependencias del Colegio [restaurante, biblioteca, laboratorios, talleres, sala de sistemas, piscina, transporte, aulas, sede administrativa y demás], el comportamiento adecuado según las instrucciones que reciba y la reglamentación establecida cuando hayas lugar a ella.
40. Es un deber no consumir alimentos o bebidas en el aula de clase ni en las rutas de transporte.

41. Es un deber velar porque los docentes cumplan con el currículo y la programación determinada para cada asignatura en el Plan de Estudios.
42. Es un deber participar en las convivencias, salidas pedagógicas, culturales, deportivas y sociales, y en las demás actividades programadas por el Colegio.
43. Es un deber frente a los desastres y calamidades ajenas, ser solidario/a. Colaborar en lo que esté al alcance y guardar compostura y respeto por el padecimiento de los demás.
44. Es un deber apoyar el logro de la paz contribuyendo a un ambiente de respeto y tolerancia, donde la solución a los conflictos se alcance mediante el diálogo y la autocomposición de las diferencias.
45. Es un deber alcanzar los logros de desempeño pedidos para las diferentes asignaturas del Plan de Estudios. Así mismo, desarrollar las asesorías, los Planes de mejora, y presentar las Evaluaciones correspondientes, según lo determinado por las Comisiones de Evaluación y Promoción.
46. Es un deber observar las reglas de salubridad colectiva y esforzarse en cuidar y proteger la salud propia.
47. Se prohíbe conformar y participar en cofradías o pandillas que atenten contra la integridad moral o física de los integrantes de la comunidad educativa.

48. Se prohíbe retirarse de las instalaciones sin autorización.

49. Se prohíbe el fraude, engaño o suplantación.

50. Se prohíbe el retardo o inasistencia a las clases sin justificación.

51. Se prohíbe el hurto dentro y/o fuera de la institución.

52. Se prohíbe todo acto que atente contra la integridad moral tal como, exhibicionismo, pintar paredes, pupitres, dibujos vulgares, escritos pornográficos, utilizar lenguaje vulgar dentro y fuera del colegio.

53. Se prohíbe la agresión física, moral y verbal dentro y fuera de la institución.

54. Se prohíbe la destrucción de los muebles y enseres del colegio.

55. Se prohíbe el uso inadecuado de los baños, el desperdicio del agua y la destrucción de los jardines.

56. Se prohíbe la realización de ritos o "juegos" que lesionen o pongan en peligro la salud física o mental de los/las participantes o que atenten contra la moral, creencias y costumbres socialmente aceptadas.

Se prohíbe alterar, falsificar o facilitar la copia de cuestionarios de evaluaciones no rendidas, ejercicios, talleres, tareas ajenas, boletines de resultados académicos, notas a los padres o acudientes, o cualquier tipo de

documento que tenga uso académico o administrativo en el Colegio.

57. Es un deber obedecer todas las directrices impartidas por personal docente, orientadores, coordinadores, gestores, monitores de la ruta, personal de cafetería, restaurantes, dentro y fuera de la institución.
58. Es un deber comportarse con respeto y decoro en los eventos fuera del colegio en los que asistan en representación de la institución.

E

CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE TUTELA 478 DE 2015

En cuanto al enfoque diferencial para la atención de los casos que afectan la convivencia escolar.

Asunto:

Discriminación social por orientación sexual e identidad de género en ambiente escolar: protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad velada bajo las normas del respeto.

Corresponsabilidades en el desarrollo físico, social y emocional de los menores de edad.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL AMBIENTE ESCOLAR LIBRE DE DISCRIMINACIÓN

Se implementan políticas que estén orientadas a principios de derecho como:

Titularidad de derechos

Efectividad de derechos, Autonomía, Identidad,

Equidad, Solidaridad, Diversidad, Participación y respeto por el otro.

Fomentar y planear estrategias de solución para brindar bienestar a los estudiantes de orientación sexual o condiciones de género y sus familias en procesos de concientización involucrando en su entorno, para reflexionar frente a los mecanismos de prevención, promoción, y mejora de los comportamientos que afecten su entorno escolar, social y familiar.

MÉTODO DE MEJORAMIENTO:

- FASE I: Detectar inadaptaciones funcionales psíquicas y/o emocional, sociales que vulneren los derechos de los menores. Monitoreando el estado físico y emocional de las personas afectadas, así como entrevistarse con ellas a fin de descartar la continuidad del hostigamiento.
- FASE II: Evaluación psíquica y/o emocional referida a la valoración de las capacidades personales y grupales. Monitorear el cumplimiento de las medidas pedagógicas acordadas en el Comité Escolar de Convivencia.
- FASE III: Nivel de prevención, ajuste al entorno educativo y social que eviten alteraciones en el desarrollo madurativo y social a través de la remisión de estudiantes en formato único. Verificar que en los casos que requirieron medida de restablecimiento de derechos, se estén desarrollando a satisfacción.
- FASE IV: Seguimiento, control, remisión agente externo. Planteamiento de los objetivos de la

intervención individual y/o grupal e implementación de los mismos con actividades acordes a los comportamientos de vulneración o comportamientos que no estén acordes con las normas estipuladas por el Manual de Convivencia. Prohibiciones expresas a las conductas discriminatorias.

En la actualización del Manual de Convivencia.

En este proceso de actualización se integran todas aquellas acciones que sean necesarias para "contribuir a la formación de ciudadanas y ciudadanos activos que

aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, que fortalezcan la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar" (Ley 1620 de 2013).

TÍTULO SEGUNDO MOTIVOS Y MEDIDAS DE POLICÍA

CAPÍTULO I COMPORTAMIENTOS QUE FAVORECEN LA CONVIVENCIA

Artículo 98. Son todas aquellas acciones de las personas que fomentan y favorecen el ejercicio pleno de los derechos y libertades públicas, enmarcadas dentro de los siguientes postulados:

1. Cumplir sus deberes como persona acatando la Constitución Política, las Leyes, normas, y en general, los principios de la convivencia.
2. Colaborar con las autoridades en general, en la prevención

de riesgos o peligros que puedan afectar a otros o hacerlo por iniciativa propia.

3. Registrar de manera voluntaria en las Estaciones de Policía cercanas a su domicilio, la información correspondiente a la integración de su núcleo familiar, ubicación, dedicación, habilidades y demás datos que permitan conocer las características generales del vecindario, con el fin de diseñar estrategias que contribuyan al fomento de la cooperación mutua entre los habitantes y la convivencia.

4. Utilizar medios pacíficos para estimular en otras personas el cumplimiento de las normas y para resolver concertadamente los conflictos o acudir ante las autoridades para buscar su solución.

5. Prestar auxilio y apoyo a las personas que lo requieran o que por circunstancias especiales, desastres y calamidades públicas, se encuentren en peligro o en situaciones de indefensión o debilidad.

6. Mantener una actitud vigilante en el sector donde reside e informar a las autoridades del lugar sobre todas aquellas anomalías que se observen.

7. Participar en la creación y funcionamiento de redes de apoyo, frentes y escuelas de seguridad, lo mismo que otras que propendan por la convivencia.

8. Asumir actitudes tolerantes y de respeto con aquellas personas que tengan prácticas culturales, religiosas, políticas, laborales, sexuales, de apariencia personal y de aprovechamiento del tiempo libre, distintas a las propias.

9. Hacer uso equitativo y adecuado de los bienes públicos y privados destinados al servicio de la comunidad.

Parágrafo. Las instituciones educativas incluirán dentro de su Proyecto Educativo Institucional y manual de convivencia, disposiciones que comprometan la participación activa de la comunidad estudiantil, en las actividades y decisiones que en materia de convivencia sean adoptadas en el entorno del correspondiente plantel.

Además, tendrán la obligación de diseñar e implementar estrategias orientadas a divulgar el presente Código.

Antes de trasladar un problema de convivencia a las autoridades competentes, se deberán agotar los procedimientos previstos en el manual de convivencia.

Artículo 99. Reconocimiento cívico. Son aquellos actos mediante los cuales las autoridades de policía premian o reconocen, en privado o públicamente, los comportamientos ejemplares de las personas que contribuyan al fortalecimiento de la convivencia.

Artículo 100. Son medidas de exaltación de la conducta cívica:

1. El reconocimiento público de la acción ejemplar.
2. La felicitación en privado o pública, con certificación escrita.

CAPÍTULO II DEFINICIÓN, OBJETO Y COMPETENCIA

Artículo 101. Definición. Las medidas de policía son aquellas que imponen las autoridades de policía, encaminadas a

prevenir las conductas que atentan contra la convivencia. Parágrafo. En los casos en que el infractor sea menor de 18 años la medida se aplicará al menor o a su representante legal, teniendo en cuenta los principios de la legislación para la infancia y la adolescencia.

Artículo 102. Clasificación. Tales medidas de policía se clasifican en:

1. Asistencia a un programa pedagógico de convivencia de ocho (8) a cuarenta (40) horas.
2. Amonestación.
3. Represión en audiencia pública.
4. Prohibir el ingreso a determinados espectáculos hasta por 6 meses.
5. Promesa de buena conducta.
6. Presentación periódica ante autoridad de policía.
7. Cierre temporal.
8. Cierre definitivo.
9. Suspensión de obra.
10. Demolición de obra.
11. Decomiso.
12. Multa.
13. Prevención y mantenimiento de inmuebles.
14. Restitución de inmueble arrendad15. Restitución de espacio público.

Título Quinto De los procedimientos

Capítulo I

Reglas Generales

Artículo 41. Derecho a la educación. Reglamento educativo y su cumplimiento. Por ser manifestación clara de los principios constitucionales y legales que orientan el derecho a la educación en consonancia con el Manual de Convivencia, el Colegio acoge la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional contenida en la Sentencia T-569/94

(Herrera Vergara), la cual, en lo pertinente, se reproduce a continuación:

Al momento de matricularse una persona en un centro educativo celebra por ese acto un contrato de naturaleza civil. En el contrato que se celebra al momento de una matrícula escolar, son partes del plantel educativo y los educandos, si estos son menores, los padres de familia en representación de estos. El estudiante menor de edad no es propiamente parte en el contrato que se celebra en el momento de la matrícula, sino que es beneficiario del mismo. En tal calidad el educando adquiere derechos y contrae obligaciones a saber:

Desde el punto de vista académico tiene derecho a recibir normalmente las clases, a exigir una calidad en la educación, y en general a estudiar en un medio apto para su formación integral y desde el punto de vista civil, el educando tiene derecho a recibir oportunamente los certificados que acrediten sus calificaciones y la terminación de sus estudios.

A pesar de ser la educación un derecho fundamental de la persona, también exige de este el cumplimiento de determinadas obligaciones. El estudiante deberá cumplir con los reglamentos académicos y los requisitos exigidos para cada uno de los años de escolaridad. Su obligación es consigo mismo "en primer lugar", con la familia, la sociedad y el estado; en segundo lugar, para lograr el progreso en su formación académica se trata en consecuencia de un derecho-deber".

La Corte estima, además, que:

- a) *Los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias de la institución, "Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en respetar el reglamento y las buenas costumbres".*
- b) *La corte constitucional advirtió que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios así como los horarios de entrada y salida de clases, descansos, asistencia y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros.*

"Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a

mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinaria y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representa un abuso del derecho, en cuanto causa perjuicio a la Comunidad Educativa e impide al colegio alcanzar los fines que le son propios"

(Sentencia de la Honorable corte Constitucional N° 519 de 1.992, T-767/05 y T-1086 de 200#4).

Capítulo II

De los procedimientos formativo - Disciplinario por faltas leves, graves y gravísimas

Artículo 42. Objeto del procedimiento formativo. Corresponden a este tipo de procedimientos los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Articulo 43. Procedimiento formativo. seguimiento emocional a estudiantes Estará a cargo de la Dirección de Orientación del Colegio, la implementación del proceso formativo de los/los estudiantes cuya conducta sea susceptible de sanción disciplinaria y, sin embargo, de común acuerdo con los padres o acudientes, posibilite un tratamiento cuyas medidas no tendrán efecto sancionatorio.

El procedimiento formativo requiere previa consulta y sustentación ante la rectoría, el Consejo Directivo o el

Comité de Convivencia, según resulte necesario.

Las medidas de los procedimientos formativos son voluntarias. Si el/la alumno/na o sus padres la rechazan, las conductas quedan sometidas al procedimiento sancionatorio ordinario o al especial previsto en el *Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar*.

Para que opere el proceso formativo deberá cumplirse el siguiente trámite:

- a) El diálogo con el niño, niña o adolescente a fin de fijar los hechos bajo una reflexión sobre la situación presentada sus causas y sus consecuencias.
- b) Planteamiento del problema a los padres o acudientes y establecimiento con ellos de la ruta a seguir.
- c) Pacto compromisorio entre los/las implicados/as, padres o acudientes y la Dirección de Orientación.
- d) Seguimiento de la Dirección de Orientación al comportamiento del niño, niña o adolescente y al cumplimiento del pacto.

No habrá lugar al procedimiento formativo, cuando este no cuenta con la autorización de la rectoría, el Consejo Directivo o el Comité de Convivencia. Tampoco habrá lugar al procedimiento formativo en los casos de conductas reincidentes o constitutivas de ilícitos o infracciones que

deban ser conocidos por las autoridades competentes.

Artículo 44. Objeto del procedimiento ordinario. El procedimiento ordinario tiene por objeto resolver las situaciones clasificadas en el artículo 35 de este Manual como de Tipo II y Tipo III y las demás que resulten afines con estas categorizaciones.

Artículo 45. Reglas. Fuera de los casos especiales previstos por el *Sistema Nacional de Convivencia Escolar* y por el

procedimiento formativo, operará el procedimiento ordinario que se rige por las siguientes reglas:

1. El procedimiento será de manejo interno de la institución y estará guiado por los principios y reglas del debido proceso constitucional y legal.
2. Las conductas que puedan ser catalogadas como infracciones a la ley penal cometidas por los/las estudiantes dentro del establecimiento educativo, serán puestos en conocimiento de la Policía de infancia y adolescencia y el defensor de Familia de la localidad para lo de su competencia.
3. Para todo caso se seguirá el conducto regular que permita la aplicación de los correctivos establecidos.
4. Antes de la aplicación de correctivos, deben tenerse en cuenta los siguientes factores o elementos:
 - a) La naturaleza de la falta e impacto en la comunidad

educativa.

- b) Reiteración de la conducta.
- c) Los antecedentes de comportamiento de los/las estudiantes y los motivos determinantes de la acción u omisión.
- d) Cuando sea necesaria aplicar una acción correctiva se aplicarán los principios de imparcialidad, equidad, proporcionalidad, y favorabilidad.
- e) Se garantizará el derecho de defensa y la asistencia del personero estudiantil y los padres de familia. La asistencia del personero estudiantil y los padres de familia es un derecho que se pondrá de presente a los/las estudiantes, el cual operará en todos los casos de faltas gravísimas.

Artículo 46. Favorabilidad. Se presume la inocencia. Las modificaciones permisivas o favorables del Manual de Convivencia operan a favor de las/los estudiantes. En materia probatoria las dudas se resuelven a favor del/la implicado/a. La sanción se reducirá o se suspenderá en casos que el/la estudiante haya observado buena conducta, reconozca la falta, resarza el daño antes de enviarlo a la instancia, haber efectuado la falta bajo presión, coacción u obligación.

Artículo 47. Derecho de defensa. El estudiante que sea inculpado por comisión de faltas, tiene los siguientes derechos:

- a) Conocer el informe y las pruebas que obren en el informativo.
- b) Ser oído en descargos los cuales se registrarán en el observador del estudiante y/o en el acta respectiva. En los casos de infracciones graves y gravísimas los descargos serán rendidos con la asistencia de sus padres o acudientes.
- c) Aportar pruebas y presentar alegatos de conclusión.
- d) Presentar el recurso de reposición contra las faltas leves y graves, y el subsidiario de apelación contra las faltas graves y gravísimas. Los recursos se presentan por escrito ante la instancia que impuso el correctivo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su imposición.
- e) Las infracciones o faltas se clasificarán en leves, graves y gravísimas atendiendo a la afectación e impacto producido en la comunidad, el interés general y los valores y principios por los que se rige el Colegio.

Artículo 48. Faltas Leves. Se consideran faltas leves las siguientes:

1. Permanecer en salones, pasillos y otros sitios diferentes al patio, durante el tiempo de descanso.
2. Comercializar comestibles, adornos, bisutería, equipos tecnológicos y similares dentro del aula de clase e instalaciones del colegio.

3. La continua y habitual falta de aseo personal que produzca queja justificada de sus compañeros.
4. No portar el carnet estudiantil.
5. Sentarse en los brazos del pupitre, mesas, escritorio del docente y otros muebles.
6. Desasear el puesto, el salón, el patio o el entorno.
7. Producir gritos o ruidos por medio de cornetas, pitos, amplificadores o similares que alteren la tranquilidad de la comunidad escolar.
8. Atender personal ajeno a la institución por entre las rejas del Colegio.
9. Las demás que conforme con el Manual de Convivencia no revistan la calidad de graves o gravísimas.
10. No atender las normas reglamentarias establecidas para el uso del transporte escolar, el restaurante, la biblioteca, los laboratorios, la piscina; y en general las reglas de convivencia establecidas en este Manual.
11. Llegar tarde al Colegio o bien a clases, sin justificación atendible.
12. Interrumpir la clase, entre otras actividades incorrectas, con las siguientes conductas: cambiarse de puesto, no respetar el turno conversacional, comer, oír música, videojuegos portátiles o celulares, charlar, jugar

con materiales diferentes de los del trabajo que se realiza.

13. No usar el uniforme correctamente, dentro y fuera del colegio.
14. Destruir y dañar deliberadamente los objetos, elementos y utensilios del Colegio. En estos eventos el/la estudiante y el padre de familia repondrán o correrán con los gastos de reparación de lo dañado.
15. Incitar al desorden en el transporte escolar, aulas de clase, biblioteca, baños, restaurante, laboratorios, campos deportivos, pasillos y demás dependencias del Colegio.
16. Irrespeto y/o desorden en eventos culturales, izadas de bandera, eucaristías o actividades programadas.
17. Incumplir las indicaciones o sugerencias que imparten los profesores y directivos.
18. Realizar el descanso fuera de los sitios autorizados.
19. Hacer manifestaciones de afecto inmoderadas o impudicas, dentro o fuera del Colegio.
20. Llevar implementos no autorizados (IPod, mp3-4-5, CD, tabletas, buzos, camisetas, chaquetas, gorras etc.).
21. Emplear vocabulario soez.

22. Fomentar, practicar o comercializar juegos de azar, incluida toda clase de rifas y apuestas.

Parágrafo. La reincidencia en cualquiera de las anteriores faltas sin que las estrategias de manejo hayan dado resultado, será considerada como falta grave.

Artículo 49. Instancia para conocer las Faltas Leves.
Conoce y califica las faltas leves:

1. El docente que conoce la falta y el Director de curso.
2. La Gestión ACAEM.
3. Cuando hay reiteración de la falta se citará al padre de familia o acudiente a una mesa de conciliación y orientación.

Artículo 50. Procedimiento para la imposición de faltas leves. Frente a la comisión de faltas leves se seguirá el siguiente procedimiento:

1. **Llamado de atención verbal:** Acción pedagógica que realiza el docente que tiene conocimiento inmediato de la falta. En tal procedimiento el docente, a través del diálogo, inducirá al estudiante a buscar y encontrar causas y consecuencias de sus comportamientos inadecuados y lo invitará a la reflexión y a evitar la reincidencia en el comportamiento criticado.

2. **Llamado de atención escrito por reincidencia en falta leve con registro en el observador y firma del estudiante y el**

docente: En el observador del estudiante se describirá el comportamiento y se sentarán los compromisos del o la estudiante bajo anotación que la reincidencia lo/la hará incuso/a en falta grave. Si no hay cambio de actitud del estudiante el director de curso hará la recopilación de lo actuado y remitirá el caso a la instancia competente que dará curso a trámite para la falta grave.

Artículo 51. Faltas Graves. Se consideran faltas graves, aquellas que constituyen afectación a la integridad física, al respeto, a la honradez, a la moral, a las sanas costumbres y al buen nombre de las personas que conforman la comunidad educativa. También se tendrán como graves las conductas definidas como prohibiciones en el Manual de Convivencia, y aquellas faltas leves en las que se presente obstinada reincidencia:

1. Ridiculizar, desconocer o menospreciar a otra persona mediante apodos, letreros, expresiones corporales insultantes o vocabulario indebido.
2. No informar cuando presencie o tenga conocimiento de que un compañero/a es objeto de acoso o maltrato físico, moral o ha sido amenazado.
3. La tenencia, comercialización, exhibición o distribución de propaganda, revistas, libros o folletos, videos, fotografías, objetos o elementos que atenten contra la dignidad de las personas o inciten a la obscenidad y/o a la pornografía.
4. La tenencia, comercialización, exhibición o distribución de

cartas, dados, propaganda, instrucciones, revistas, libros y otros objetos que inciten la práctica de juegos de azar.

5. Callar ante el conocimiento de un hecho grave o ser partícipe en la comisión de una falta.

6. No entregar a los padres de familia y/o acudiente, las circulares o comunicados que envía la institución o no devolverlos debidamente firmados.
7. Ocasional y/o no informar la destrucción o daño de equipos, materiales, mobiliarios, libros, archivos, bienes y flora del centro educativo, rayar y deteriorar las paredes, baños y otras áreas del Colegio.
8. El incumplimiento del correctivo impuesto por el docente, el director de grupo, o cualquier otra autoridad académica del Colegio.
9. El incumplimiento de los correctivos o compromiso adquiridos por cualquier falta cometida.
10. El no portar los uniformes limpios y completos los días que corresponden según el horario y la actividad que corresponda.
11. El uso de gorras, collares, maquillaje, cabello pintado, corte de cabello largo (hombres), extravagante o mal arreglado y adornos llamativos [*piercing*: En correcto español “pirsin”], aretes en los hombres, uñas pintadas para hombres y mujeres, accesorios no

contemplados como parte del uniforme dentro y fuera de la institución y cualquier incumplimiento a las reglas de presentación personal e higiene que están contempladas en el presente manual.

12. Hacer públicas expresiones de afecto que resulten inadecuadas o propias de la vida privada, dentro de la institución y en los alrededores, tales como: besarse, acariciarse, sentarse en las piernas de un/a compañero/a y demás actos que indiquen conductas mórbidas o perniciosas, o cuya práctica resulte impropia en forma pública o en el espacio académico de niñas, niños o adolescentes.
13. Emplear en el Colegio vocabulario inadecuado, palabras vulgares y descomedidas o efectúe señales obscenas para dirigirse a los/as compañeros/as, a los docentes, a las directivas o cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa.
14. Usar inadecuadamente las instalaciones y los objetos o materiales que se utilizan para el proceso de enseñanza-aprendizaje.
15. Evadirse del Colegio.
16. Reclamar mediante engaños y/o en forma irrespetuosa o violenta a cualquier integrante de la comunidad Modernista.
17. Traer, comercializar o distraer la actividad educativa,

con mascotas, juegos, elementos como muñecos, artefactos de video/música, auriculares, joyas, y dinero en suma superior a la de los gastos diarios del estudiante.

18. No dar el uso adecuado a celulares o similares durante las clases y actividades académicas, cívicas, artístico-culturales y/o religiosas. Los celulares se deben mantener en vibración o en silencio. La institución no se responsabiliza de la pérdida o daño de estos objetos.
19. Los retardos repetidos e injustificados, al inicio de la jornada escolar o en los cambios de clases.
20. Ejecutar comportamientos y acciones que generen riesgo que lesionen o pongan en peligro la integridad física de cualquier persona.
21. Tomar el nombre del colegio para realizar actividades (rifas, paseos, fiestas, recolección de dinero, bingos, desfiles de modas etc.), sin la autorización expresa de la Rectoría.
22. El difundir juicios, comentarios o referencias falsas que afecten la integridad física o moral de las personas.
23. Entorpecer el desarrollo normal de las clases mediante el saboteo, toque inoportuno de la puerta del salón, interrupciones intencionales de fluidos eléctricos, llevar al salón sustancias malolientes, animales y objetos que distraigan la atención de los estudiantes.

24. El ocasionar desorden e indisciplina dentro del colegio o a sus alrededores con harina, huevos u otros elementos que produzcan deterioro o daños a las personas o en los inmuebles y enseres de la vecindad.
25. Actos de vandalismo como destrucción o deterioro de muebles, escritorios, puertas, ventanales, escaleras, paredes, armarios, tableros, cuadros, extintores, carteleras, decoración, señalizaciones, instalaciones e implementos eléctricos, deportivos, elementos de laboratorio y útiles de los/las compañeros/as.
26. En el transporte escolar, no acatar las disposiciones del monitor y/o el conductor, no utilizar el cinturón de seguridad, jugar, comer, levantarse del puesto, gritar, arrojar objetos por las ventanillas, exhibir escritos o utilizar lenguaje de señas para irrespetar a las personas.
27. Está prohibido venta de dulces, bebidas o alimentos de cualquier tipo que no hayan sido previamente autorizadas por el colegio.
28. No guardar la compostura durante las formaciones, las reuniones de la comunidad o al entrar y salir del Colegio.

Artículo 52. Instancia para conocer las faltas graves.
Conoce y califica las faltas graves:

1. El docente que conoció la falta, lo pondrá en conocimiento del orientador designado, quien iniciará los actos de investigación.

2. El Consejo Administrativo docente.

3. El Consejo Directivo en segunda instancia.

Artículo 53. Procedimiento para la imposición de faltas graves. Frente a la comisión de faltas graves se seguirá el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO MIXTO:

El procedimiento mixto es un método que aplica elementos del proceso verbal y del proceso escrito; con el único fin de buscar una sanción disciplinaria al estudiante bajo principios pedagógicos, que sea pronta y oportuna de conformidad con los valores inculcados tanto en el hogar como en el colegio. Este tipo de faltas serán de conocimiento y de competencia del Coordinador de la sección correspondiente en primera instancia y del Consejo Administrativo Docente en segunda instancia. Al coordinador se le pondrá en conocimiento la falta cometida por intermedio de cualquier miembro de la comunidad

educativa, posteriormente la coordinación correspondiente deberá informarle al educando de los hechos que se le imputan y oír al educando implicado quien deberá estar asistido por los padres y/o acudiente si es menor de edad, y si a bien lo tienen por apoderado o por el personero de los estudiantes, elevándose acta que será firmada por los que en ella intervinieron. En el evento de que el Educando no asista a la audiencia o se negare a participar, su renuencia se tendrá como indicio grave en su contra. Dentro de la misma audiencia el estudiante o sus padres de familia podrán solicitar y hacer valer las pruebas que a bien tengan y al terminar la diligencia el coordinador impondrá la sanción a la que haya lugar.

También habrá lugar a que el educando o sus padres si a bien lo tienen interpongan recurso de reposición o de apelación para la revocatoria o atenuación de la sanción. De ser concedido se seguirá con el trámite contemplado en el Colegio Integración Moderna.

PARÁGRAFO 1: El colegio podrá estar acompañado en toda la etapa por su abogado, el cual garantizará el debido proceso del estudiante y la legalidad del proceso.

PARÁGRAFO 2: Este procedimiento se aplicará para la sanción de las faltas graves a discreción del ente competente.

PROCEDIMIENTO ESCRITO: Para faltas Graves y muy Graves

El procedimiento escrito comprende:

1. La emisión y notificación del auto de apertura de investigación disciplinaria y el primer auto de decreto de pruebas, en donde se cite al estudiante en compañía de sus padres de familia y/o acudientes, por parte del orientador designado.
2. la elevación de pliego de cargos por parte del orientador designado por el Consejo Administrativo docente.
3. El Orientador designado, recopilará las pruebas pertinentes y conducentes que sustenten el pliego de cargos que será notificado personalmente al estudiante en compañía de sus padres y/o acudiente y si a bien lo tienen podrán estar acompañados por apoderado judicial o por el personero estudiantil.

PARÁGRAFO: Si el estudiante y sus padres de familia y/o acudientes, no acuden a la citación de notificación, sin justificación, serán notificados por medio del correo

institucional.

4. Despues de notificado el pliego de cargos, es competencia del consejo administrativo docente, conocer los descargos y decretar las pruebas solicitadas.

5. En el evento en que el Estudiante se negare a participar dentro de la actuación disciplinaria, su renuencia se tendrá como indicio grave en su contra.

PARÁGRAFO 1: Elevado el pliego de cargos, contra este no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO 2: El colegio podrá estar acompañado en toda la etapa por su abogado, el cual garantizará el debido proceso del estudiante y la legalidad de este.

PARÁGRAFO 3: Notificado el pliego de cargos, el estudiante o su acudiente podrá solicitar copias de lo actuado en el proceso, salvo las grabaciones del circuito cerrado de grabación por confidencialidad de las mismas.

PARÁGRAFO 4: Este procedimiento se aplicará para la sanción de las faltas graves y muy graves.

6. El inculpado tiene un término de tres (3) días hábiles que se contarán a partir del día siguiente de la notificación del pliego de cargos, para presentar descargos y solicitar las pruebas que sean conducentes para el esclarecimiento de los hechos, las que, de ser conducentes, pertinentes y útiles, se practicarán en el término no mayor a cinco (5) días hábiles prorrogables por otro tanto.

7. Evacuadas las pruebas solicitadas, se emitirá auto que de cierre a la etapa probatoria y conceda el término de

tres (3) días hábiles, para que los padres de familia del estudiante y/o acudientes presenten los alegatos de conclusión.

8. Vencida la etapa anterior, debe proferirse por parte del Consejo Administrativo Docente, el fallo que se ajuste a derecho, contra el cual se podrá interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación.

PARÁGRAFO.

9. Esta decisión se notificará personalmente los padres de familia y/o acudiente. En caso de que el padre de familia y/o acudiente no se presente se les enviará el fallo por correo institucional y/o correo electrónico.

PARÁGRAFO: Impuesta la sanción según la falta cometida (grave o muy grave) a excepción de la cancelación de la matrícula, el educando sancionado continuará con el acompañamiento por parte de Orientación.

Artículo 54. Sanciones para las faltas graves. Las faltas graves ameritan las siguientes medidas correctivas, formativas y pedagógicas, previa citación de los padres de familia o acudientes. Los correctivos se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la falta:

1. Llamado de atención y firma de compromiso convivencial por el acudiente, el estudiante y el Gestión ACAEM.
2. Exclusión para representar al Colegio en eventos académicos, culturales, deportivos, sociales o juveniles.

3. Pérdida de estímulos.
4. Trabajo académico asignado por el Gestor
5. Proceso formativo de acuerdo al nivel de la falta con trabajo adicional a sus deberes académicos.
6. Matrícula condicional por un periodo de tiempo dependiendo del comportamiento y no reincidencia en ningún tipo de falta (se ofrecen estrategias como el seguimiento y acompañamiento por parte del equipo emocional para superar las dificultades presentadas).

Parágrafo 1: En consideración a la modalidad de la falta y su incidencia conforme el numeral 1 del artículo 51, se podrán imponer dos o más de los correctivos previstos en los numerales 1 a 6 de este artículo, los cuales.

Parágrafo 2: CAUSALES DE ATENUACIÓN - Se consideran como causales que inciden en la atenuación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y, por ende, en la sanción a imponer, las siguientes:

1. La edad, desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo; sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Haber observado buena conducta y disciplina dentro del año académico en el cual se comete la falta.
3. Reconocer y confesar la falta oportunamente.
4. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el respectivo proceso disciplinario.
5. Haber actuado bajo presión y obligación o cohesión.

PARÁGRAFO 3 CAUSALES DE AGRAVACIÓN: - Se consideran como tales las que inciden en la agravación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y, por ende, en la sanción a imponer, las siguientes:

- 1.La reincidencia en la comisión de la falta que dio lugar a una sanción disciplinaria dentro del mismo año escolar.
- 2.La realización del hecho en complicidad con integrantes de la comunidad educativa.
- 3.Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el acto, por docentes, personal administrativo, condiscípulos y demás miembros de la comunidad educativa.
- 4.Cometer la falta para ocultar otra.
- 5.Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro.
- 6.El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- 7.Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar de peligro común.
- 8.La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño.
9. Cometer el hecho con intervención de condiscípulos menores al autor del hecho o de grado académico inferior.
10. Aquellas situaciones donde está involucrado un grupo de educandos.
11. Aprovecharse de su antigüedad, o de ser estudiante destacado o distinguido para cometer una falta o inducir a ella.
12. Que la falta cometida esté relacionada con alguno o algunos de los protocolos establecidos dentro de la ruta de atención integral
13. Con la comisión de la falta disciplinaria, se pretenda

sacar un provecho económico para sí mismo o para un tercero.

14. Las faltas disciplinarias que se cometan mediante correos electrónicos, mensajes de texto, WhatsApp, redes sociales o cualquier medio digital, en contra de la dignidad de la persona o con contenidos eróticos o sexuales.

PARÁGRAFO 4: CAUSALES DE EXONERACIÓN - Se consideran como causales que inciden en la exoneración de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, y por ende, no habría sanción a imponer, las siguientes:

1. Haber sido obligado y/o inducido por un superior a cometer la falta.
2. Haber sido obligado por un condiscípulo a cometer la falta.
3. Haber procedido por motivos nobles o altruistas.

Artículo 55. Reincidencia en faltas graves. En caso de reincidencia en faltas graves o de incumplimiento de los compromisos, el/la estudiante queda incursa en la sanción de cambio de ambiente escolar, con pérdida del cupo para el año siguiente.

Contra esta determinación procede el recurso de apelación ante el Comité de Convivencia.

Artículo 56. Procedimiento para el correctivo de suspensión. El Equipo interdisciplinario impondrá el proceso formativo de acuerdo a la falta presentada con trabajo pedagógico adicional.

En firme el correctivo, se levantará un acta firmada por el

padre o acudiente, en la que consten los compromisos y las condiciones para la permanencia en la institución. En caso de incumplimiento, de reincidencia o la incursión en otra falta, el caso se remitirá al Comité de Convivencia para que se decida sobre el cambio de ambiente escolar o pérdida del cupo para el año siguiente.

Artículo 57. Procedimiento para el correctivo de matrícula en observación por resolución rectoral. Cuando se adopte el correctivo de matrícula en observación se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Surtido el proceso de instrucción se pasa la carpeta del estudiante con todo lo actuado a la rectoría para que esta instancia emita por resolución rectoral, el correctivo correspondiente.
2. El acta de matrícula se notificará personalmente al estudiante y a sus padres o acudientes, informándoles de los recursos que contra ella proceden.
3. Del acta de matrícula en observación se enviará copias a Orientación, Gestión ACAEM, para que cada uno haga lo propio de sus funciones, a saber:
 - a) Al equipo emocional, le corresponde implementar las estrategias de acompañamiento, orientación y direccionamiento para que el/la estudiante cambie positivamente su comportamiento.
 - b) A Gestión ACAEM le corresponde hacer seguimiento y

acompañamiento al estudiante durante el tiempo de la sanción.

- c) Al asesor de curso y Veedor le corresponde hacer seguimiento y acompañamiento, y estará en constante comunicación con el estudiante y las instancias de orientación, Gestión, y con los padres o acudientes para verificar el cumplimiento del compromiso y el apoyo institucional.
 - d) A Orientación y la Gestión ACAEM les corresponde dar informe mensual o cada que se requiera al Comité de Convivencia sobre los progresos en el cambio de actitud o la reincidencia del estudiante.
 - e) A la Gestión ACAEM le corresponde informar de manera inmediata a los padres de familia la reincidencia en cualquier tipo de falta por parte del estudiante, para generar procesos de acompañamiento y tomar acciones que busquen mejorar su comportamiento u otros procesos formativos de ser requerido.
4. Los padres o acudientes y a el/la estudiante con matrícula en observación, les corresponde solicitar por escrito el levantamiento del correctivo en dos momentos a mitad del ciclo escolar o al finalizar el mismo, siempre que sea perceptible el mejoramiento en la convivencia. Esta solicitud se resolverá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la petición. A los estudiantes que no alcancen los logros esperados se les expedirá resolución rectoral de cambio de ambiente

escolar o pérdida del cupo para el año siguiente.

Artículo 58. Incumplimiento de compromisos por falta grave. Conocido el incumplimiento de compromisos por falta grave, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El Gestión ACAEM citará a los padres o acudientes con el propósito de notificarles los sucesos y el día y hora que deben presentarse ante el Consejo Administrativo Docente para hacer descargos, desarrollar la acción pedagógica de formación y ser notificado de la decisión.
2. La sesión del Comité de Convivencia se iniciará con una Reflexión profunda con el estudiante y sus padres o acudientes sobre las consecuencias del acto objeto de reproche, y se precisará lo establecido en el Manual de Convivencia y en el pacto de convivencia incumplido.
3. El caso se remitirá a la unidad de conciliación local, al Defensor de Menores o a la Policía de Infancia y Adolescencia si lo amerita.

El Comité de Convivencia debe ser convocado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comisión de la falta y dentro de ese mismo término debe radicarse el informe sobre la falta, compromisos, acciones pedagógicas, acompañamiento y seguimiento del estudiante. Durante la sesión el Gestión ACAEM dará a conocer el pliego de cargos dando oportunidad para que el/la estudiante ofrezca sus descargos, pida las pruebas que pretenda hacer valer, después de cuya práctica, alejará de conclusión.

Comité de convivencia envía sus consideraciones y la carpeta con todo lo actuado, a rectoría para que imponga la sanción que corresponda.

Artículo 59. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:

1. Las riñas y los juegos toscos, violentos o groseros que tengan como consecuencia lesión física o moral a los integrantes de la comunidad.
2. Usar deliberadamente, como forma de intimidación, y con maltrato psicológico y continuado a las personas, las tecnologías de la información (internet, redes sociales virtuales, foros virtuales, telefonía móvil y videojuegos *online*, entre otros).
3. Incurrir en fraude en evaluaciones y trabajos; la falsificación o adulteración de documentos como: certificados, planillas de calificaciones, permisos, excusas, boletines, firmas de los padres y/o profesores, registro de asistencia, constancia de estudio, recibos de pago, circulares u otros similares
4. Participar en pandillas, bandas, barras bravas y demás organizaciones que atenten contra la tranquilidad e integridad física y moral de cualquier integrante de la comunidad.
5. Irrespetar a directivos, docentes, orientadores, funcionarios administrativos, personal de apoyo, de

servicios generales, de seguridad, de mantenimiento, tienda escolar, compañeros y otros empleados del plantel, mediante vocabulario soez, desafiante y agresivo.

6. Introducir, fabricar, almacenar, vender, suministrar o portar pólvora, elementos explosivos, químicos, aerosoles paralizantes, alergentes o armas de cualquier tipo, que atenten contra la integridad física de las personas o cualquier otra que ponga en peligro la vida de los miembros de la comunidad educativa.
7. El hurto, el daño o el apropiarse temporal o definitivamente de los bienes personales e institucionales encontrados, encomendados o dados en calidad de préstamo abusando de la confianza de las personas.
8. Dañar intencionalmente los útiles escolares, materiales y/o mobiliario y demás pertenencias de los estudiantes.
9. Poseer, comprar, vender, prestar, transportar, almacenar, consumir o exhibir, compartir, suministrar, drogas ilícitas o sustancias psicoactivas, tabaco, alcohol o material pornográfico.
10. Conducta que sea notificada al Colegio de cualquier procedimiento que ocasione investigación penal, captura, retención o pérdida de la libertad por cuenta de las autoridades judiciales o fiscales, ante el Cuerpo Técnico de Investigación, la policía de infancia y adolescencia, el defensor de menores o el ICBF.
11. Cualquier conducta de violencia psicológica, sistemática y

reiterativa en el tiempo, ejercida contra otra persona de la comunidad educativa, que sea discriminatoria o cree un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo, por atentar contra la dignidad humana, o que produzca sufrimientos psíquicos y repercuta negativamente en el normal desempeño de sus funciones o en la convivencia con los demás.

12. Incitar a conductas de naturaleza sexual para sí o para un tercero, acompañada o no de la amenaza expresa o tácita de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en dicho ámbito y ello con independencia de que se obtenga o no el fin perseguido.

13. Ejecutar actos que provoquen pánico, incendios, fallas o alteraciones eléctricas, inundaciones, o cualquier otra alarma o emergencia.

14. Arrojar objetos, desperdicios, piedras, agua o realizar acciones que causen lesión, molestia o entrañen peligro para los compañeros, el vecindario o los transeúntes.

Artículo 60. Instancia para conocer las faltas gravísimas.

Conocen y califican las faltas gravísimas:

1. El Orientador designado quien recibe la queja o denuncia por la falta.
2. El Consejo Administrativo Docente
3. El Consejo Directivo en segunda instancia.

Artículo 61. Sanciones por faltas gravísimas. Sin perjuicio

del deber legal de restituir, reparar o resarcir los daños y perjuicios, a las faltas graves corresponde como sanciones las siguientes:

- A. Pérdida del cupo para el año siguiente.
- B. No asistencia o participación en los actos de clausura o la no proclamación de bachilleres en la ceremonia de grado

Parágrafo 1: si la falta de naturaleza grave fuere cometida por niños y niñas menores de 12 años, el enfoque sancionatorio será diferenciado por su especial condición de vulnerabilidad y capacidad de comprensión de sus actos, por tal razón, se realizará un proceso pedagógico implementando acciones de reparación y restauración al interior de la institución y no se podrá aplicar las sanciones de cancelación de matrícula y/o matricula condicional.

Parágrafo 2: Corresponsabilidad. El Colegio garante del cumplimiento de los derechos de los niñas, niños y adolescentes que conforman el colegio, no obstante, por principio de corresponsabilidad, las afectaciones derivadas de la convivencia escolar, se deben entender como un compromiso conjunto y coordinado entre las familias, las instituciones educativas y las autoridades para garantizar los derechos, el cuidado y bienestar de todos los menores, el proceso psicopedagógico debe estar correlacionado con el acompañamiento psicológico externo, de no realizarlo; el padre de familia y/o acudiente o responsable de pago , no podrá exigir el cupo para el año siguiente.

Artículo 62. Procedimiento para la imposición de sanciones por faltas gravísimas. Para la imposición de faltas gravísimas se seguirá el siguiente procedimiento.

1. Quien conoce la falta avisará inmediatamente al Gestión ACAEM quien dispondrá en el acto, auxilio médico a quien lo requiera, recolectará las evidencias, aislará si fuere el caso a los implicados, escuchará a los testigos y tomará nota de las declaraciones de los involucrados.
2. Se llevará a cabo todo el procedimiento escrito descrito en el Artículo 53 del presente manual.

PARÁGRAFO 1: En segunda instancia, el recurso de apelación se podrá interponer dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento de la decisión de primera instancia, por escrito y debidamente motivado, teniendo el Consejo Directivo (de crearse) diez (10) días hábiles para resolver el recurso.

PARÁGRAFO 2: En segunda instancia no se decretarán ni practicarán nuevas pruebas.

3. La sesión del Comité de Convivencia se iniciará con una Reflexión profunda con el estudiante y sus padres o acudientes, activándose la ruta de atención integral cuando el caso así lo amerite.
4. Si la falta lo amerita, se dará traslado a la autoridad competente, para que esta tome las medidas necesarias de acuerdo a la legislación vigente para menores de edad.

Capítulo II

Otros Procedimientos médicos

Artículo 63. Ficha médica. Cada estudiante debe tener en la Unidad Médica escolar su anamnesis (ficha médica) actualizada.

Artículo 64. Servicio médico escolar. El estudiante podrá recibir los siguientes servicios médicos: Atención profesional en la unidad médica de primeros auxilios, recomendaciones e indicaciones a los padres de familia, hidratación oral, reanimación, observación, procedimientos de urgencia y remisión.

Los estudiantes que adquieran el seguro contra accidentes en el momento de la matrícula, tendrán además de lo anterior los servicios del servicio médico a domicilio (EMI). Quienes no tengan este servicio, serán remitidos directamente a su EPS.

Artículo 65. Unidad Médica de Primeros Auxilios. La Unidad Médica de Primeros Auxilios del Colegio, solo prestará atención durante la jornada escolar, de lunes a viernes, exclusivamente para el control de signos vitales, curaciones menores, aplicación de medios físicos, hidratación oral y apoyo a procedimientos médicos.

En caso de accidentes o manifestaciones de una patología cuyo diagnóstico y tratamiento requiera remisión clínica o especializada, se remitirá el paciente a la Unidad de Urgencias más cercana dando aviso de inmediato a los padres o acudientes. Los estudiantes que adquieran el seguro de accidentes tendrán además derecho al servicio médico a domicilio (EMI).

Título Sexto Del Gobierno Escolar

Capítulo I Conformación y funciones del Gobierno Escolar

Artículo 66. Gobierno Escolar. Conforme al artículo 142 de la Ley General de Educación, el Gobierno Escolar está conformado por el rector, el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Personero Escolar.

La Institución Educativa conformará y organizará el Gobierno Escolar dentro de los primeros sesenta (60) días siguientes al inicio de las labores académicas de cada año escolar. El rector citará a la comunidad para tal fin. Mientras se elige y se posesiona el nuevo Gobierno Escolar seguirá funcionando el elegido el año anterior. Los órganos de Gobierno Escolar serán elegidos siguiendo lo preceptuado en los artículos 20 y 21 del Decreto 1860 de 1994 y sus funciones son las contenidas en los artículos 23, 24, 25 del mismo decreto.

PARÁGRAFO 1: el colegio establece el Consejo Administrativo Docente que, aunque por legislación educativa no corresponde al gobierno escolar, es un órgano

asesor y decisorio en todos los procesos administrativos y curriculares de la Institución, delegado por el Consejo Directivo.

Artículo 67. Consejo Directivo. El Consejo Directivo es la instancia de participación de la comunidad educativa y de

orientación académica y administrativa. El Consejo Directivo está integrado por los siguientes representantes de la Comunidad Educativa:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes de los Padres de Familia, elegidos por la Asamblea de Padres.
3. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una Asamblea de docentes.
4. Un representante de los estudiantes elegidos por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo.

Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos para períodos de un año, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados.

7. EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DOCENTE Está integrado por:

1. El Rector quien lo preside, o su delegado, designado por éste.
2. El Director (a) académico.
3. Coordinadores de Sección. Si las circunstancias lo requieren, podrán ser convocados a las sesiones del Consejo Administrativo Docente.

Funciones del Consejo Administrativo Docente

1. Organizar los Comités de docentes que contribuyan al logro de los objetivos de la educación.
2. Decidir todos los procesos administrativos curriculares.
3. Autorizar el proceso de admisión de nuevos estudiantes.
4. Dirigir la evaluación del desempeño docente.
5. Colaborar con la organización, divulgación e integración de los diversos aspectos del proceso educativo.
6. Organizar y actualizar el cronograma institucional anual.
7. Actualizar y divulgar el Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional anualmente.
8. Definir la asignación académica de cada año.
9. Promover, gestionar y evaluar las políticas educativas, según la filosofía del colegio.

Conocer las faltas de carácter "graves" y "muy graves" como las demás que no están consagradas en este Manual

para su acción correctiva en lo pertinente a: A. Cancelación de matrícula. B. Pérdida del cupo para el año siguiente. C. No asistencia o participación en los actos de clausura o la no proclamación de bachilleres en la ceremonia de grado. 11. Evaluar la acción correctiva teniendo en cuenta en todos los casos los antecedentes, agravantes y atenuantes. 12. Integrar los diferentes comités institucionales. 13. Organizar celebraciones especiales que involucran a toda la comunidad educativa. 14. Participar en los procesos de selección de personal docente. 15. Definir los estímulos de los estudiantes al finalizar el año escolar. 16. Representar al colegio en los diferentes eventos que el Rector les delegue. 17. Establecer su propio reglamento

Artículo 68. Funciones del Consejo Directivo. En cumplimiento del artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y las necesidades administrativas del Proyecto Educativo Institucional, las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones sobre el funcionamiento de la Institución que no sean competencia de otra autoridad;
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y/o administrativos con los alumnos del plantel educativo
3. Servir de segunda instancia para conocer y resolver los recursos de apelación que se presenten en el marco de los procesos disciplinarios que adelante la institución.
4. Adoptar el Manual de Convivencia de la institución y

adoptar sus reformas de conformidad con las normas vigentes.

5. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles, conforme a las orientaciones de las autoridades educativas.
6. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
7. Aprobar el plan de mejoramiento de la institución y el de actualización y capacitación de docentes.

8. Participar en el planeamiento del proyecto institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
10. Establecer los estímulos y las sanciones del estudiante las cuales se incorporan en el Manual de Convivencia.
11. Liderar y participar en la evaluación Institucional mediante la participación en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, el Currículo y el Plan de Estudios y someterlo a consideración de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.
12. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
13. Establecer las reglas de uso de las instalaciones del Colegio en la realización de actividades educativas tales como reuniones, congresos, foros, seminarios y otras actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales.
14. Promover las relaciones, participación e intercambio de tipo académico deportivo y cultural con otras instituciones educativas de la localidad y de la ciudad.

15. Fijar criterios para la participación del Colegio en congresos, foros, seminarios, reuniones y otras actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los proyectos de pagos legalmente autorizados.
17. Establecer los procedimientos para la aplicación de sanciones a los padres de familia que incumplan sus deberes y/o prohibiciones en que incurran.
18. Aprobar conforme a la normatividad establecida de los planes de salidas (pedagógicas, recreativas y culturales) presentadas por las áreas y/o docentes responsables de las actividades.
19. Participar en las mesas de trabajo o según las estrategias, en los procesos de evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
20. Estimular la gestión de todos aquellos que participan proactivamente en los logros del Proyecto Educativo Institucional.
21. Controlar la gestión de los sectores y estamentos hacia el óptimo funcionamiento de la institución.
22. Exigir y controlar los planes operativos y de gestión de los demás organismos del Gobierno Escolar.

23. Aprobar los Planes de inversión, cuando los dineros provienen de aportes de la comunidad.
24. Aprobar mediante acuerdos los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.
25. Otras afines, de acuerdo con la naturaleza de este organismo, el Artículo 23 del Decreto 1860 de 194 y el presente acuerdo.

Artículo 69. Consejo Académico. Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento, el Consejo Académico está integrado por cada área definida del plan de estudios. El Consejo Académico está conformado por una comisión de evaluación y promoción integrada por un número de hasta tres docentes, un representante de los Padres de Familia, la Gestora Académica y el Rector o su delegado, quien la convocará y procederá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.

Artículo 70. Funciones del Consejo Académico. El Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y

ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.

3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar las comisiones de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de la evaluación.
6. Recibir inquietudes de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones que le sean asignadas o requeridas por su cargo.

Artículo 71. El Rector. El rector es el representante legal de la Institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

Artículo 72. Funciones del rector. El rector cumplirá las siguientes funciones en el Gobierno Escolar:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.

3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la Educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores del Plantel y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias educativas, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al Colegio con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 73. Personero Estudiantil. Conforme al artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, el personero de estudiantil es encargado de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Requisitos para ser nombrado personero:

1. Estar matriculado en el de Grado 11º.
2. Haber sido postulado y aceptar la postulación.
3. Ser elegido democráticamente por voto secreto y escrutinio público.
4. No haber estado incursio en investigaciones, correctivos o sanciones disciplinarias y no tener pendientes logros académicos mínimos.
5. Conocer las normas disciplinarias, los valores y los criterios de convivencia contenidos en el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
6. Llevar por lo menos un año como estudiante en la institución.
7. Impulsar las propuestas constructivas de sus compañeros/as.

La falta o el incumplimiento de los anteriores requisitos es causal automática para la revocatoria del cargo, el cual será

reemplazado con el/la estudiante que hubiere obtenido la segunda votación.

Artículo 74. Funciones del Personero Estudiantil. El Personero estudiantil cumplirá las siguientes funciones en el Gobierno Escolar:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los/las estudiantes sobre vulneración a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar a las directivas, según sus competencias, las solicitudes de quien considere necesario proteger los derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de los/las estudiantes.
4. Cuando lo estime necesario, interponer los recursos ante los organismos o pernas competentes, por los correctivos y sanciones a los/las estudiantes.

Parágrafo. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días siguientes a la iniciación de clases del año escolar. En cada sede podrá nombrarse un personero.

El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de estudiantes ante el Consejo Directivo.

Capítulo II

Otros órganos de representación y participación

Comité de Convivencia y Consejo Estudiantil

Artículo 75. Comité de Convivencia Escolar. El Comité de convivencia es la instancia que vincula al Colegio con el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Su naturaleza, composición, funciones y definiciones, se encuentran descritas en el Título Tercero del presente Manual de Convivencia.

Artículo 76. Parlamento (Consejo) Estudiantil. En desarrollo del derecho a participar y organizarse, el Colegio tendrá un Parlamento Estudiantil conformado por los/las estudiantes representantes de cada curso, uno académico y otro emocional, elegidos al inicio de cada año escolar.

Requisitos para ser elegido al Parlamento (Consejo) Estudiantil:

1. Estar matriculado.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente.

3. Tener buen desempeño académico.
4. Ser elegido por mayoría de votos por sus compañeros de curso.
5. Ser respetuoso y cumplidor de sus deberes como estudiante.
6. Haber permanecido en la institución por lo menos un año.

Artículo 77. Funciones del Parlamento (Consejo) Estudiantil.
El Consejo Estudiantil cumplirá las siguientes funciones:

1. Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Colegio.
2. Verificar el cumplimiento del contenido en el Manual de Convivencia del Colegio.
3. Impulsar el mejoramiento del nivel cultural, académico y social del Colegio.
4. Presentar respetuosamente las quejas, sugerencias y solicitudes de los/las estudiantes a las diferentes instancias del Gobierno Escolar.
5. Evaluar periódicamente el desarrollo de la vida escolar, para hacer las recomendaciones y adelantar las acciones necesarias para el mejoramiento de éstos.

6. Representar al Colegio en actividades o proyectos interinstitucionales.

Título Séptimo

De la organización académica y administrativa

Capítulo I

Conformación y funciones

Artículo 80. Organización académica y administrativa. Hacen parte de esta organización administrativa y pedagógica del Colegio: Dirección General, Rectoría, los Gestores, Orientación, Terapia Ocupacional, los integradores (docentes), la Subdirección Administrativa, Enfermería, Biblioteca y las dependencias de servicios generales y seguridad, todos los cuales desempeñan sus funciones con espíritu de equipo en busca de la excelencia y la calidad educativa.

Artículo 81. Carácter de los Directivos. El carácter de los directivos docentes, se describe en el Manual de funciones. A los Directivos corresponde la responsabilidad del funcionamiento del Colegio, especialmente la marcha de los procesos curriculares, administrativos, culturales, sociales, deportivos y laborales, así como el mantenimiento de la continua relación con las autoridades educativas en directa coordinación con el Consejo Directivo. El personal directivo será de confianza y no se regirá bajo el mismo régimen disciplinario de los docentes.

Artículo 82. Funciones de la Dirección General. Son funciones de la Directora General:

1. Evaluar los procesos de planeación y programación de acuerdo al PEI, en coordinación con Rectoría y los Gestores (Gestores).
2. Supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas y disciplinarias y proponer acciones para mejorar el rendimiento escolar y la disciplina.
3. Realizar los contratos de construcción, ampliación y mantenimiento de la infraestructura del Colegio, y de consecución del material didáctico.
4. Supervisar el diligenciamiento de los libros reglamentarios.
5. Seleccionar y evaluar el personal docente y no docente.
6. Supervisar la selección de alumnos para admisión de matrículas.
7. Evaluar las reuniones programadas por rectoría y coordinaciones (Gestores).
8. Presidir con la Rectoría la evaluación institucional.

9. Revisar con Rectoría y las Coordinaciones los cursos de actualización y capacitación para el profesorado del Colegio.
10. Definir los términos de los contratos con directivos, profesores, asesores, consultores y personal administrativo.
11. Tomar las definiciones estratégicas relativas a la administración de los recursos de todo orden, ajustadas a los objetivos del PEI.
12. Las demás que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

Artículo 83. Funciones de Rectoría. Son funciones de rectoría:

1. Ofrecer en las mejores condiciones y apuntando a la excelencia, los servicios educativos adecuados.
2. Orientar y coordinar la actividad de los Gestores, profesores, secretarios y orientadores.
3. Ejercer la de representante Legal del Colegio para todo fin académico.
4. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.

5. Vigilar el cumplimiento de las funciones docentes y promover el mejoramiento continuo de la calidad de la educación.
6. Establecer y mantener canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
7. Mantener activa las relaciones con las autoridades educativas, con las asociaciones, colegios y con la comunidad local.
8. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye a la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
9. Mantener actualizado el proceso pedagógico educativo conforme las dinámicas e innovaciones que se reconozcan en el foro académico universitario.
10. Promover actividades de beneficio social que vincule el establecimiento con la comunidad.
11. Aplicar las disposiciones que expidan las autoridades educativas.
12. Presidir las reuniones del Consejo Directivo.
13. Presidir las reuniones del Comité de Convivencia.
14. Verificar que se cumpla con cada asignatura y los encargados de dictarlas las preparen correctamente.

15. Verificar los procesos académicos y disciplinarios y proponer alternativas de solución.
16. Revisar que se lleven los libros reglamentarios.
17. Presidir las reuniones de profesores, padres de familia y los actos de la comunidad.
18. Promover conferencias y seminarios a docentes y alumnos con el fin de incentivar valores, civismo y cultura.
19. Revisar los procesos de planeación, ejecución, control y evaluación académica y disciplinaria.
20. Estimular las iniciativas; oír y decidir las inquietudes.
21. Conceder permisos especiales a los profesores, empleados y estudiantes para salir del plantel en horas laborales.
22. Estudiar y aprobar los horarios.
23. Revisar anualmente protocolización, inscribir al Colegio al Servicio Social Estudiantil, al ICFES, servicio militar, etc.
24. Establecer convenios educativos con otras instituciones que requieren la continuidad en el avance educativo.
25. Llevar estadísticas anuales y revisarlas.

26. Solicitar las visitas oficiales a que haya lugar.
27. Firmar con la Secretaría los certificados de estudio, actas de grado, diplomas, órdenes de matrícula, validaciones, congratulaciones, etc.
28. Expedir las resoluciones rectorales a que haya lugar.
29. Expedir los certificados de tiempo de servicio de los docentes para efecto del ascenso del escalafón.
30. Cumplir y hacer cumplir el calendario escolar y el cronograma o plan operativo.
31. Revisar el proceso de matrículas y admisiones de los estudiantes del plantel.
32. Presentar la autoevaluación a las autoridades correspondientes para efectos de la organización del Colegio.
33. Hacer ante las autoridades la solicitud de la resolución de matrículas y pensiones ante la Secretaría de Educación Distrital.
34. Distribuir a los integradores (docentes) de acuerdo a su especialidad, características, funciones y necesidades.
35. Delegar bajo su responsabilidad funciones en algunos directivos y constatar que se ejerciten conforme a instrucciones dadas.

36. Revisar la selección de textos escolares.
37. Registrar notarialmente la protocolización con la lista de Docentes del año anterior.
38. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo y las disposiciones de ley.

Artículo 84. Funciones de la Subdirección administrativa.

Son funciones de la Subdirección Administrativa:

1. Delinear, planear y ejecutar las acciones necesarias para la marcha coordinada de la administración del Colegio.
2. Coordinar la sistematización de contabilidad, nómina y cartera según el PEI de la institución.
3. Dirigir y coordinar los trámites correspondientes a las obligaciones tributarias y parafiscales.
4. Coordinar y ejecutar el presupuesto del Colegio.
5. Revisar los flujos de caja y bancos mensuales.
6. Coordinar y supervisar las actividades contables del contador y los auxiliares contables.
7. Establecer canales y mecanismos de comunicación para supervisar la ejecución de las actividades de su dependencia.

8. Colaborar con la Rectoría en la planeación y evaluación Institucional.

9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Artículo 85. Funciones de Gestión (Coordinación) de Convivencia. El Gestor de Convivencia depende de Dirección General y Rectoría. Le corresponden las siguientes funciones:

1. Supervisar que integradores (docentes) y alumnos cumplan con las disposiciones de convivencia previstas en el presente Manual.
2. Apoyar a Rectoría en la planeación y evaluación Institucional.
3. Dirigir la planeación y programación de control de los alumnos e integradores (docentes) de acuerdo con los objetivos y criterios planteados.
4. Coordinar actividades con la Gestión Académica, los servicios de bienestar, los padres de familia y los demás estamentos de la comunidad.
5. Establecer canales y mecanismos de comunicación para supervisar la ejecución de las Actividades de su dependencia.
6. Colaborar con la coordinación académica en la distribución de asignaturas y en la elaboración del horario general de clases del plantel.

7. Apoyar el proceso de ausencias justificadas, permisos de estudiantes que lo requieran
 8. Presentar informes periódicamente a Dirección General y Rectoría sobre las actividades a su cargo.
 9. Responder por el uso adecuado, y la seguridad de los equipos y materiales confiados a su cargo.
10. **Procedimiento**
11. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza de su cargo.
 12. Realizar seguimiento al cumplimiento del horario de trabajo y de clases por parte de los integradores

Artículo 86. Funciones de Gestión (Coordinación)
Académica. La Gestión Académica depende de Dirección General, Rectoría de acuerdo a los procesos de certificación de calidad. Le corresponden las siguientes funciones:

1. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.
2. Dirigir la planeación y programación académica.
3. Organizar a los profesores de acuerdo con las normas vigentes y coordinar sus actividades docentes.
4. Coordinar la acción académica con la administración de alumnos y profesores, estableciendo canales de comunicación.

- .
5. Dirigir y supervisar la preparación y ejecución de las actividades académicas evaluativas correspondientes al rendimiento escolar global y categorización del Colegio. (ICFES, pruebas saber, etc.)
 6. Programar la asignación docente y elaborar el horario general en colaboración con los jefes de área y gestores de Convivencia.
 7. Fomentar la investigación y presentar al rector las necesidades de material didáctico.
 8. Rendir periódicamente informes a la Dirección General y Rectoría sobre los resultados académicos de los/las estudiantes y desempeño docente.
 9. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI.
 10. Asesorar la programación de plan de estudios en los términos de la Ley General de Educación
 11. Crear con los docentes mecanismos para reforzar valores y hábitos en los/las estudiantes.
 12. Planear actividades de recuperación, profundización y supervisar su cumplimiento.
 13. Permanecer informado y actualizado de los avances e innovaciones pedagógicas del proceso de enseñanza-aprendizaje.

14. Estimular el trabajo de grupo en el proceso de enseñanza-aprendizaje, de modo que se genere interés y responsabilidades colectivas.
15. Promover los intereses y las actividades para el perfeccionamiento y la especialización docente.
16. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza de su cargo.
17. Verificar el desarrollo de las actividades académicas mediante el procedimiento de acompañamiento a los integradores en sus clases.

Artículo 87. Funciones del Orientador o Consejero Escolar.
El Orientador o Consejero Escolar es el profesional encargado de realizar la valoración psicoeducativa; hace también el asesoramiento psicológico a los distintos agentes de la comunidad educativa -estudiantes, profesores, padres y autoridades académicas-, y produce la intervención psicoeducativa de tipo comunitario, coordinación y derivación a otros profesionales en todos los niveles educativos.

La Gestión de Orientación depende de la Dirección General y la Rectoría y le corresponden las siguientes funciones.

1. Participar en la planeación y ejecución de servicios de bienestar estudiantil.

2. Orientar y asesorar a docentes, estudiantes y padres de familia sobre interpretación y aplicación de la axiología, misión y visión del Colegio.
3. Programar y ejecutar con los directivos el cronograma institucional.
4. Atender los casos especiales de comportamientos que se presenten en el Colegio.
5. Elaborar y ejecutar los programas de exploración, orientación vocacional y servicio social, consejo estudiantil.
6. Planificación y realización de programas de evaluación psicológica, llevados a cabo en forma colectiva.
7. Interpretación psicológica de los resultados obtenidos.
8. Sugerir modificaciones de las actividades y tareas educacionales para adaptarlas mejor a los/las estudiantes.
9. Análisis crítico de los programas escolares.
10. Participación en la preparación y evaluación de programas para clases o grupos que necesiten atención especial.
11. Evaluación de la metodología empleada en la enseñanza.

12. Discusión e interpretación de los reglamentos escolares.
13. Desarrollo de servicios escolares que favorezcan la salud mental.
14. Colaboración en la labor de coordinación de actividades entre escuelas y servicios de la comunidad para prestar mejores servicios a niños, niñas y adolescentes.
15. Realización de cursos, conferencias y otras actividades dirigidas a padres y representantes de la comunidad escolar.
16. Realización de cursos, conferencias, grupos de sensibilización y otras actividades dirigidas al personal docente.
17. Orientación a docentes y a otros empleados del Colegio en la selección de instituciones que puedan prestarle ayuda a sus problemas personales.
18. Acompañar el mejoramiento del proceso educativo.
19. Evaluar periódicamente las actividades programadas ejecutadas y presentar oportunamente los informes a la dirección del plantel.
20. Organizar las asesorías de grupo.
21. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Artículo 88. Funciones del Veedor de Área. Son funciones de los Jefes de Área:

1. Dirigir y organizar las actividades asignadas al área conforme a los criterios establecidos a nivel curricular.
2. Dirigir, supervisar y asesorar a los profesores en el planeamiento y desarrollo de las actividades propias del área.
3. Promover la actualización del área en concordancia con el énfasis del PEI y las innovaciones pedagógicas sobre los distintos temas que componen el área.
4. Supervisar y evaluar los programas del área o departamento.
5. Rendir informe de las actividades planeadas y ejecutadas por el área.
6. Ejecutar acciones coordinadas con los demás jefes de área.
7. Implementar acciones y estrategias para fortalecer los ciclos desde su área.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Artículo 89. Funciones del Asesor de curso. Son funciones del Asesor de curso:

1. Ejecutar las actividades o direcciones asignadas y el programa de inducción a sus alumnos enfatizando el conducto regular, las instancias y acciones para hacer solicitudes, reclamaciones, dirimir conflictos y hacer valer sus derechos.
2. Abordar los conflictos promoviendo actitudes positivas.
3. Estimular la práctica de los valores y el buen comportamiento.
4. Incentivar el aprovechamiento del tiempo libre y el uso adecuado de los espacios y bienes de la Institución.
5. Fomentar respeto y amor por los símbolos patrios e institucionales en formaciones generales, izadas de bandera, actos solemnes y otros como las competencias deportivas donde el fervor patriótico es exaltado.
6. Establecer comunicación permanente con integradores (docentes) y padres de familia.
7. Hacer seguimiento del rendimiento académico de los/las estudiantes y prestarles atención y ayuda oportuna.
8. Trazar estrategias para evitar la deserción escolar.
9. Rendir informes sobre el desempeño, logros y dificultades del curso.

10. Promover actitudes positivas que favorezcan el respeto a los Derechos Humanos.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Artículo 90. Funciones del Integrador (Docente). Las funciones primordiales de los integradores (docentes) son:

1. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva.
2. Programar y organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación del Área y el plan de estudios, las mallas curriculares, la organización por ciclos y el horizonte institucional.
3. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles ejemplo formativo y un trato respetuoso.
4. Planear y dirigir la realización de actividades complementarias (profundización, refuerzo, tripartitas y recuperación).
5. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso enseñanza-aprendizaje.
6. Aplicar oportunamente en consulta con Gestión (Coordinación) Académica, las estrategias metodológicas resultado de la evaluación.

7. Presentar a Gestión (Coordinación) Académica un informe del rendimiento de los alumnos a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación.
8. Tener disposición para contribuir en la formación de alumnos conforme al Manual de Convivencia y presentar los casos especiales a la Coordinación Académica, al Director de Grupo y/o Orientación Escolar para su tratamiento.
9. Presentar periódicamente informe a la Coordinación Académica sobre el desarrollo de las actividades propias de su cargo.
10. Ejercer la Dirección de Grupo cuando le sea asignada, de acuerdo con la carga académica, el P.E.I., y el plan de estudios.
11. Participar en los Comités que sea requerido.
12. Cumplir la jornada laboral, con el horario de clases, la asignación académica y el cronograma de acuerdo con las normas vigentes. Asistir a las reuniones a las cuales sea convocado.
13. Cumplir con el desarrollo normal de las clases sin destinarlas a actividades diferentes a ella.
14. Desarrollar el programa del área durante el año lectivo, bajo la supervisión y control de la Coordinación Académica.

15. Exigir orden y respeto en las clases.
16. Cumplir con los turnos de disciplina que le sean asignados.
17. Asistir a las reuniones convocadas por las Directivas.
18. Participar activamente de los actos de comunidad con su presencia en el patio o donde sea requerido.
19. Atender a los padres de familia o acudientes, de acuerdo al horario establecido en el plantel.
20. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiado a su manejo.
21. Velar por la formación integral de los estudiantes, elaborar planes y programas del área.
22. Dirigir y orientar las actividades de los alumnos para lograr su desarrollo, su avance en el conocimiento personal en el que su ejemplo formativo es fundamental.
23. Capacitarse y actualizarse permanentemente y utilizar metodologías acordes a las necesidades de los estudiantes.
24. Colaborar en las demás actividades requeridas por el Colegio y en general cumplir con las funciones del cargo legalmente establecidas.

25. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Artículo 91. Funciones de la Secretaría Académica y/o General. Son funciones de la Secretaría General o Académica, entre otras, las siguientes:

1. Programar y organizar las actividades propias de su cargo bajo la supervisión y criterios de dirección y rectoría.
2. Responsabilizarse del diligenciamiento de los libros reglamentarios.
3. Expedir, clasificar, bajo la autorización y firma de rectoría los certificados y constancias que le sean solicitados.
4. Elaborar las listas de estudiantes para integradores (docentes), convenios y administrativos.
5. Mantener ordenada y actualizada la documentación de los estudiantes.
6. Gestionar ante la rectoría el registro de los libros reglamentarios, certificados de estudio y tramitar los diplomas.
7. Refrendar con su firma los certificados expedidos por la Rectoría.

8. Atender y dar solución a los requerimientos y solicitudes del público en el horario establecido, seguimiento OPEN DAY.
9. Organizar funcionalmente el archivo y elaborar los informes y circulares solicitados por Dirección General, Rectoría y Coordinaciones.
10. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.
11. Cumplir la jornada laboral reglamentaria establecida en el Reglamento Interno de Trabajo.
12. Cumplir con las demás funciones que sean asignadas de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

Artículo 92. Funciones de los Conductores. Los conductores de las rutas deben cumplir las siguientes funciones:

1. Iniciar el recorrido con la debida anticipación de tal manera que llegue al Colegio diez (10) minutos antes de la hora de entrada de los/las estudiantes.
2. Transitar a velocidad moderada de acuerdo con las normas vigentes del tránsito para los vehículos de transporte escolar.
3. Mantener el vehículo en óptimas condiciones de aseo y funcionamiento.

4. Llevar una presentación personal impecable.
5. Mantener alta precaución en el acceso y descenso de los alumnos.
6. Está prohibido y penalmente sancionado la ingesta de licor de quien conduce vehículos.
7. Mantener al día los trámites exigidos por la Secretaría de Movilidad para el transporte de escolares.
8. Debe cumplir a cabalidad con el contrato firmado con la Institución al iniciar sus labores.
9. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a su cargo.

Artículo 93. Funciones del acompañamiento de monitoras en la Ruta. Las monitoras en las rutas cumplirán las siguientes funciones:

1. Recoger y dejar a los alumnos usuarios en los sitios determinados previamente.
2. Velar por el orden y la disciplina de los alumnos usuarios del vehículo, durante los recorridos, como al abordar los vehículos y descender de ellos.
3. Mantener al día una relación de los alumnos usuarios del vehículo, permiso de padres sólo por escrito.

4. Controlar que el vehículo no se ponga en marcha hasta que los alumnos no hayan subido o descendido de él.
5. Verificar que todos los alumnos de la ruta suban al vehículo a la hora de salida del plantel, y en caso de faltar alguno de ellos informar sobre su ausencia en secretaría.
6. Verificar que el vehículo marche a una velocidad moderada.
7. Impedir que los alumnos de otra ruta hagan uso de la que no les corresponda, sin autorización previa.

Artículo 94. Funciones del acompañamiento en los descansos. Los integradores (docentes) acompañantes en los descansos cumplirán las siguientes funciones:

1. Salir oportunamente al lugar correspondiente (parque o dentro del Colegio cuando llueve).
2. Dar vueltas por el parque para cerciorarse de todo el espacio.
3. No estar rodeado por estudiantes u otros compañeros que le impiden la visibilidad de los estudiantes.
4. Estar pendiente del aseo y organización del lugar al que está acompañando.
5. Dar buen ejemplo a sus educandos en todo momento.

6. Informar a Gestión (Coordinación) de convivencia sobre cualquier anomalía o irregularidad en el descanso.

Artículo 95. Funciones del Auxiliar de Aseo. Los auxiliares de aseo cumplirán las siguientes funciones:

1. Llegar puntualmente y permanecer en el Colegio durante toda la jornada laboral, conforme se haya establecido con las directivas.
2. Hacer el aseo de todas las dependencias, de acuerdo a la distribución que le hará conocer la administración de servicios.
3. Rociar las plantas periódicamente y mantener en buen estado los jardines.
4. Hacer limpieza semanal de puertas, ventanas, vidrios y paredes.
5. Mantener las diferentes áreas en buen estado.
6. Informar los daños que observe en la infraestructura, bienes, instalaciones, dotaciones y servicios.
7. Cerrar con llave las dependencias al finalizar su tarea de aseo.
8. Quedará bajo responsabilidad del aseador los útiles, bienes, objetos y equipos que conforman la dotación de las aulas y oficinas o que han sido dejados allí por profesores, estudiantes o personal administrativo.

9. Reportar a las directivas los objetos de uso personal que frecuentemente extravían los/las estudiantes, como teléfonos, maletines, ropa, paraguas, útiles escolares y otros similares.
10. Portar el uniforme correctamente.
11. Mantener el orden, respeto, decoro y demás normas de comportamiento, durante el tiempo en que estén los estudiantes en la ruta.
12. No escuchar música ni permitir que los estudiantes escuchen música, ni videos o juegos, generando contaminación auditiva, el único uso permitido bajo supervisión de las monitoras es por medio de audífonos.
13. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a su cargo.

Artículo 96. Funciones del Portero Vigilante.

Para desempeñar su función se requiere haber prestado el servicio militar y tener actitudes para el ejercicio de dicho cargo:

Entre sus funciones y obligaciones están:

1. Ejercer vigilancia y control de entrada y salida de personal, vehículos y objetos del plantel.
2. Velar por el buen estado y conservación de los implementos de seguridad e informar oportunamente de las anomalías detectadas.

3. Velar por la conservación y seguridad de los bienes del plantel.
4. Portar el uniforme correctamente.
5. Colaborar en la prevención y control de situaciones de emergencia, dando apoyo con el sistema de seguridad privado electrónico externo.
6. Consignar en los registros de control las anomalías detectadas e informar oportunamente sobre las mismas.
7. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Artículo 97. Régimen disciplinario de Integradores (docentes) y personal administrativos. Los integradores y el personal administrativo se rigen en su relación laboral por las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo conforme se convenga en los contratos y ordenes de servicios respectivos. En materia disciplinaria, los docentes y el personal administrativo están sujetos al Reglamento Interno de Trabajo.

**Título Octavo
De los Proyectos**

**Capítulo I
Proyectos institucionales**

Artículo 98. Qué es un proyecto Institucional: es un proceso transversal del PEI con el propósito de vivenciar la experiencia del aprendizaje desde otros contextos que enriquecen el currículo para fortalecer las habilidades

cognitivas y convivenciales de los estudiantes. Va dirigido a la transformación de la práctica pedagógica ligado a los temas orientados en las diferentes asignaturas.

Artículo 99. La institución adopta como proyectos institucionales: Los proyectos están divididos en proyectos legales e institucionales.

Los proyectos legales que están reglamentados por el Ministerio de Educación Nacional. Siendo estos:

- **Gobierno Escolar:** Es un ejercicio democrático en el cual participa toda la comunidad educativa para la organización y funcionamiento del proyecto educativo institucional.
- **DPAE (Departamento de Prevención Escolar de Emergencias):** Se fomenta la información, prevención y atención frente a una situación de emergencia que ponga en riesgo la vida de la comunidad.
- **PRAE (Proyecto Educación Ambiental):** Promueve el análisis y comprensión de los problemas y potencialidades ambientales. En la institución está enfocado al proceso de reciclaje.
- **Movilidad:** De acuerdo a los parámetros legales el colegio cuenta con la patrulla de integradores (docentes), señalización y desplazamientos. Generando cultura ciudadana a través de campañas de concientización.

Los proyectos Institucionales implementando son:

- **NUM (Naciones Unidas Modernistas):** Es una simulación de la organización de las Naciones Unidas (ONU) que busca la participación crítica, el respeto por el pensamiento de los demás y contextualización de una

problemática social actual.

- **Ciencia con Conciencia:** Es la vivencia del conocimiento guiado por el método científico donde los estudiantes participan activamente en la construcción, explicación de una temática de interés.
- **COCOMA** (Matemáticas: Desarrollo del racionamiento lógico matemático a través de la lúdica).
- **Plan Lector (PILEO - Proyecto Institucional de Lectura, Escritura y Oralidad):** Este proyecto está orientado al desarrollo de competencias lecto-escritoras y el disfrute de la comunicación.
- **SOY YO** (Ética, Religión, Convivencia y Orientación): Encamina a la comunidad modernista a fortalecer los valores éticos y morales del individuo a sí mismo, la familia, la sociedad y el mundo.
- **RUTA LITERARIA:** Acercamiento de la comunidad educativa con la literatura, sus autores y sus manifestaciones.
- **CIM GAMES:** Enfocado al desarrollo físico y deportivo de los estudiantes, estimulando la sana competencia en las diferentes disciplinas. Sus momentos son: inauguración, juegos inter-cursos, MARACIM (Maratón) y premiación.
- **CLUB HOUSE:** Basados en el Proyecto Educativo Institucional se generan espacios de formación artística, lúdico-deportiva, recreativo partiendo de la teoría de las inteligencias múltiples. Algunos de estos talleres artísticos o deportivos tienen costo, debido a los convenios que hay con diferentes ligas o escuelas especializadas.

Título Noveno

De los Convenios

Artículo 100. Convenio: Alianza interinstitucional con entes de enfoque pedagógico con las que se busca optimizar los diferentes procesos de la institución. De acuerdo a la Evaluación Institucional se define la implementación de éstos

Artículo 101. Son convenios institucionales: La institución cuenta con los siguientes convenios:

- **VALMAR Y CARACOLITOS:** Empresas en las cuales los padres de familia adquieren los uniformes de los estudiantes.
- **LOS TRES EDITORES:**
- **SER BILINGUE**
- **AMCO**
- **PROGRAMA LETRAS:** Programa que se implementa en las áreas de español y matemáticas de grado preescolar hasta segundo. Material incluido en la lista de útiles escolares.
- **CLUB POSAIDON:** Apoyo al proceso de formación deportiva de los estudiantes. Los padres de familia que apoyen una disciplina deportiva cancelan un valor según la modalidad escogida.
- **INDEX:** Instalación y mantenimiento de los sistemas tecnológicos con los que cuenta la institución
- **INTERACTIVA:** Administra la página Web institucional. Los procesos que se desarrollan: sistema de matrículas, sistema de notas, sistema contable e información general.
- **SEMBRADORES:** Apoyo de actividades extracurriculares fortaleciendo el proyecto soy yo por

medio de la interacción de la familia y el colegio.

Convivencias que tienen un costo que se socializa en el momento oportuno con el aval de Consejo Directivo.

Título Décimo De los Reglamentos

Capítulo I

Reglas respecto a los bienes de uso personal y colectivo

Artículo 98. Bienes de la institución. Los/las estudiantes deben respetar y cuidar bienes materiales y los elementos propios del Colegio y de los/las compañeros/as, procediendo con honradez a devolver los que se encuentre o le hayan sido prestados.

Artículo 99. Servicios de la institución. El estudiante debe utilizar los servicios de biblioteca, salas de cómputo, laboratorio, restaurante, tienda escolar, auditorio, piscina y demás instalaciones especiales, dentro del horario establecido y cumplir las normas fijadas para la utilización de estos servicios.

Artículo 100. Carnet Estudiantil. El carnet estudiantil es personal e intransferible. El/la estudiante debe llevarlo consigo permanentemente. En caso de pérdida debe solicitar el duplicado en la Coordinación de Convivencia, pagando los derechos correspondientes.

Artículo 101. Aseo. El estudiante debe arrojar las basuras dentro de los recipientes dispuestos para ello. Toda la

Comunidad Educativa debe estar atenta a colaborar en presentación digna y adecuada del Colegio.

Artículo 102. Material asignado. El estudiante debe responder por el material que se le asigne para sus labores educativas. El Colegio no se hace responsable de los objetos que los estudiantes traigan a la Institución.

Capítulo II

Reglas respecto al porte y presentación personal

Artículo 104. Presentación personal. La buena presentación, el aseo, el uso adecuado del uniforme, el arreglo del cabello y la pulcritud; son requisitos que deben practicar los educandos de nuestra Institución, por ello, los estudiantes deben: Portar con respeto, dignidad y de manera obligatoria, el uniforme de la Institución, desde el momento en que es recogido por la ruta, hasta que regrese a su residencia. Los uniformes deberán ser portados con higiene y aseo.

Hombres: la presentación personal debe ser con el cabello corto, limpio y bien peinado normal y corte tradicional, sin barba, sin bigote, sin patillas y no usar tinturas para el cabello; no usar pearcing, cualquier otro tipo de perforación (distinta aretes) expansiones, tatuajes, ni aretes; conservar las uñas cortas y limpias; mantener los zapatos lustrados y amarrados; los tenis aseados, amarrados y toda la ropa limpia, sin adornos de ningún tipo con el uniforme.

Mujeres: mantener el cabello limpio y bien peinado, sin tinturas, sin cabello por la cara; conservar las uñas cortas y limpias sin esmalte de color; no usar ningún tipo de maquillaje; mantener los zapatos lustrados y amarrados; la ropa limpia; sin adornos de ningún tipo con el uniforme.

En los días de (jean day) o que los estudiantes deban venir con vestimenta particular, estipulada por la Dirección del Colegio; se utilizarán prendas acordes a los valores institucionales, no se aceptarán logos y/o cualquier tipo de referencia al tabaco, al alcohol o a narcóticos, violencia, mensajes discriminatorios o sexuales, en ningún código comunicativo. Así mismo, las prendas no deben tener rotos, desgastes, escotes, descaderados, ni ombligueras, minifaldas, transparencias, mallas y no usar maquillaje. Respecto al uso de faldas y short se sigue la misma especificación del uniforme.

Artículo 105. Uniformes. Los estudiantes deben venir al Colegio con el uniforme de diario y Educación Física oficialmente establecido, según los modelos, materiales y complementos establecidos por el Colegio.

Todos los/las estudiantes deben portar con respeto y dignidad el uniforme del Colegio, evitando su uso en actividades diferentes a las programadas por la Institución.

El uniforme de educación física es obligatorio e igual para todos los estudiantes, según el modelo establecido. Se compone de pantalón de sudadera ancho, pantaloneta, tenis totalmente blancos y medias blancas hasta la rodilla, camiseta institucional y chaqueta por el lado blanco. Este uniforme sólo se usa el día que correspondan las clases de

educación física y danzas, según lo establecido para cada curso.

Capítulo III

Reglas respecto a la relación estudiante-integrador (docente)-estudiante

Artículo 106. Relación estudiante - integrador (docente). El estudiante debe mantener comunicación y trato respetuoso y cordial con la comunidad educativa. Los estudiantes deben prestar atención en clase, asumiendo una actitud de respeto hacia el docente y hacia sus compañeros.

Artículo 107. Relación integrador (docente) - estudiante. Los integradores son ante todo formadores de personas y por lo mismo, educan en los valores cristianos, sociales, éticos y humanos a todos los estudiantes del Colegio y no sólo a los que tienen la oportunidad de asistir a sus clases.

Capítulo IV

Reglas respecto al medio ambiente escolar

Artículo 108. Medio Ambiente. La conciencia sobre el medio ambiente se refleja en claros compromisos tanto para la institución como para la comunidad educativa en general, tendientes a la conservación y protección del medio ambiente, en cuanto patrimonio común, indispensable para estas y las futuras generaciones.

La Comunidad Educativa debe contribuir al respeto y

conservación de la vida en todas sus manifestaciones, evitar el mal trato a los animales y las plantas así como evitar toda forma de contaminación orgánica, visual y auditiva.

El reciclaje hace parte de una cultura ambientalista que el Colegio estimula y premia especialmente.

Capítulo V

Reglas en caso de emergencia

Artículo 109. Emergencias. El colegio cuenta con un Plan de Emergencias que incluye un programa de Evacuación y los procedimientos a seguir en caso de sismo, incendio, inundación; los miembros de la Comunidad Educativa deben actuar ajustándose a dicho plan.

El Colegio hará dos simulacros de evacuación, uno cada semestre, con el fin de concientizar y preparar a los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa

ante cualquiera de las emergencias anunciadas anteriormente.

Capítulo VI

Reglas para la prestación del Servicio Social Obligatorio

Artículo 110. Servicio Social Estudiantil. La Ley General de Educación define al Servicio Social como:

"El servicio social tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo. Desarrollar valores de solidaridad conocimiento del educando y respeto a su entorno. Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social durante dos grados de estudio, de acuerdo con la reglamentación que expide el Gobierno Nacional."

Conforme el artículo 120 numeral 12 de la Constitución Política de Colombia, el Servicio Social Estudiantil Obligatorio hace parte integrante del currículo.

Durante los grados décimo y undécimo de Educación Media, los estudiantes prestarán el Servicio Social Obligatorio contemplado en la ley. Su intensidad mínima es de 80 horas de trabajo y puede desarrollarse a través de un proyecto pedagógico, el cual debe estar incluido y contemplado en el Proyecto Educativo Institucional.

La intensidad del Servicio Social se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades

pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo.

Para las actividades sociales fuera de la Institución los estudiantes deben llenar y entregar formato de autorización firmada por los padres o acudientes.

Artículo 111. Requisito de grado. La prestación del Servicio Social es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller. Para que un estudiante considere culminado proceso formativo en la Educación Media, deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos, cumplir con la intensidad horaria definida para ello en el Proyecto Institucional, entregar trabajo escrito de sus actividades y haber alcanzado los niveles de desempeño determinados en el mismo.

Artículo 98. No aprobación del Servicio Social. Los estudiantes no aprueban el Servicio Social por las siguientes razones:

1. Completar tres fallas sin excusa justificada.
2. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado.
3. Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su Servicio Social.
4. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas.

5. Incumplir el reglamento de la Institución donde se encuentre prestando el Servicio Social.

El Servicio Social no es recuperable. El estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciarlo previa asignación del mismo por parte de la Orientadora.

Parágrafo. El Servicio Social no se repite cuando el estudiante no ha aprobado el grado.

Artículo 99. Actividades supletorias del Servicio Social. De acuerdo con la legislación vigente, los estudiantes que pertenezcan al Movimiento Scout o sean deportistas de Liga o cualquiera de los otros casos contemplados por dicha legislación, podrán presentar un certificado que los avale en tal condición como requisito de haber cumplido con el Servicio Social.

Artículo 100. Asesoría y facilitación. El Colegio brindará los soportes pedagógicos necesarios que requieran los estudiantes para prestar el Servicio Social Estudiantil en las condiciones y requerimientos de cada uno de los Proyectos Pedagógicos que él mismo defina de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional. Igualmente, el colegio establecerá mecanismos administrativos y pedagógicos para que los docentes puedan atender las tareas y funciones en el desarrollo de sus proyectos.

Capítulo VII

Reglas para la Disciplina

Artículo 101. Concepto de disciplina. Se entiende por disciplina el estilo de vida personal y comunitaria que está orientado por principios y valores éticos que son consensuados e interiorizados por la comunidad, y que permiten actuar por convicción en un ambiente de libre convivencia, responsabilidad social y realización humana.

La formación en la disciplina está orientada por todos los docentes, directivos y personal administrativo y está encaminada a generar procesos de desarrollo moral, de socialización, de convivencia civilizada y de respeto y valoración de los deberes y derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa. Con el desarrollo de dichos procesos educativos se busca que los estudiantes se formen para ser personas capaces de tomar decisiones libres, responsables y autónomas; y capaces de integrarse y participar de las distintas dinámicas propias de los grupos sociales y de la sociedad civil.

La formación en la disciplina se hace a través de las asesorías de curso, las actividades programadas para la formación ética y la educación moral, las horas de integración, la resolución pacífica de los conflictos, la participación en el gobierno escolar, la aplicación de las sanciones y el cumplimiento de los compromisos asumidos, y en general, en todos los espacios y momentos de la vida escolar.

Artículo 102. Evaluación de disciplina. Como todas las acciones, actividades y procesos educativos, la disciplina se

evalúa para identificar los niveles de desempeño, determinar el avance en los procesos formativos, generar estrategias y permitir que los estudiantes afiancen sus progresos, corrijan sus errores y equivocaciones, y asuman las consecuencias de sus actuaciones.

Al finalizar cada periodo académico, el grupo de profesores del grado emite un concepto valorativo de cada estudiante atendiendo a los criterios definidos para el curso, tales como puntualidad, convivencia, porte de uniforme, llamados de atención en el observador, el respeto al turno, y la organización, entre otros. Estos criterios pueden ser cambiados de un año a otro por el Consejo Académico o por la Comisión de Evaluación y Promoción. Los cambios serán informados oportunamente a todos los estudiantes.

Artículo 103. Informes. El incumplimiento de los deberes y el manejo irresponsable de la libertad que afecte la convivencia de la Comunidad Educativa, será evaluado por las personas y organismos competentes y el estudiante debe asumir las consecuencias y sanciones correspondientes. En el Boletín de cada período académico se informará a las familias sobre el resultado de la disciplina.

Artículo 103. Compromiso disciplinario. Los estudiantes cuya disciplina resulte improbada recibirán con su boletín un compromiso disciplinario con el cual la comisión de Evaluación le hará una amonestación por su bajo desempeño y solicitará no sólo la firma y el compromiso sino también un cambio de actitud.

Capítulo VIII

Reglas para el servicio de tienda escolar y restaurante

Artículo 104. Cafetería o tienda escolar. El servicio de tienda escolar se presta en las horas de descanso, tanto en primaria como en secundaria.

Artículo 105. Restaurante escolar. El Colegio ofrece el servicio de restaurante escolar, cumpliendo con las normas de higiene y seguridad, certificado por la Secretaría de Salud Local. Se ofrece variedad en el menú, con buen balance nutricional, acorde al proceso de crecimiento de los estudiantes.

Para el uso sistemático del restaurante se requiere la firma de un contrato donde se indiquen los derechos y deberes de las partes.

El sistema de pago se realiza a través de PAY GO, está es una plataforma de billetera electrónica y pagos digitales, con el objetivo de eliminar el dinero en efectivo, ofreciendo a los estudiantes formas seguras de pago y a los padres control y seguimiento de los gastos.

- **Funcionalidades de PayGO (Escolar):**, recargar cuenta, gestionar menús, ver historial y controlar gastos de hijos desde el celular.
- **Beneficios:** Mayor seguridad, rapidez, reducción de carga administrativa y fomento de hábitos saludables.

El almuerzo suministrado es intransferible a menos que el acudiente lo autorice. En caso de inasistencia del alumno, se

avisará por escrito a la administración del restaurante para proceder al descuento respectivo. De igual forma se procederá con anticipación al momento de reingreso o bien en el caso de retiro definitivo.

Los estudiantes que pasan al restaurante deben demostrar excelente comportamiento, consumir todos los alimentos y dejar en perfecto estado el lugar en donde almorcizaron, y en general, cumplir con todas las normas de convivencia establecidas en el presente manual.

Deben tener información de hábitos, de alimentación, higiene, aseo y orden, que genere conciencia sobre el valor de la nutrición en el salón.

Capítulo VIII

Reglas para el servicio de biblioteca

Artículo 105. Biblioteca. El Servicio de Biblioteca se prestará en la jornada escolar. Los estudiantes consultarán dentro y fuera de las jornadas del servicio de Internet. Los estudiantes que por algún motivo lleguen tarde realizarán consultas y trabajarán durante una hora en biblioteca. Se tomará la primera hora de clase.

Capítulo IX

Reglas para el servicio de transporte escolar

Art. 106. Servicio de transporte. El servicio de Transporte será prestado por empresas especializadas oficiales de la institución que cumplirán todos los requisitos señalados por las autoridades de tránsito y educación para su prestación.

Siguiendo la normativa de la secretaría de movilidad del distrito, todas las rutas escolares, sin distinción alguna, deberán ingresar a las instalaciones del colegio, para el abordaje de los estudiantes.

El proceso se llevará a cabo de manera organizada bajo el siguiente esquema de turnos:

Primer turno: ingreso de las rutas iniciales (propias/institucionales).

Segundo turno: ingreso de las rutas externas debidamente autorizadas.

Propósito de la medida:

Esta reglamentación se incorpora con el firme propósito de dar cumplimiento a nuestra posición de garantes de la seguridad e integridad de cada uno de nuestros estudiantes. Es obligatorio que las rutas externas entreguen los documentos vigentes mencionados a continuación (en fotocopia) en una carpeta en físico, a coordinación de rutas del Colegio Integración Moderna, para de esta forma, cumplir con la exigencia del PESVI (Plan estratégico de seguridad vial) implementada por el gobierno, a beneficio de la seguridad de los estudiantes:

- SOAT
- TARJETA DE OPERACIÓN
- SEGURO EXTRA CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL
- PREVENTIVA
- REVISION TECNO MECANICA
- EXTRACTO DE CONTRATO ENTREGADO POR LA EMPRESA DE TRANSPORTE DONDE ESTÁ AFILIADA LA RUTA
- CONTRATO FIRMADO CON CADA UNO DE LOS PARES DE FAMILIA

- HOJA DE VIDA DE CONDUCTOR CON FOTOCOPIA DE LA LICENCIA DE TRÁNSITO Y CÉDULA DE CIUDADANÍA
- HOJA DE VIDA DE LA MONITORA
- HOJA DE VIDA DE LA CAMIONETA CON FOTO DEL VEHÍCULO (PLACA, TIPO DE VEHÍCULO, MARCA, MODELO, # DE MOTOR, # DE PASAJEROS).

El cumplimiento de estas medidas implementadas para vigilar la seguridad de nuestros estudiantes.

Las reglas fundamentales para el uso del transporte escolar son las siguientes:

1. Mantener un trato cordial y respetuoso con el monitor, conductor y los/las Compañeros/as.
2. Esperar en el sitio establecido en el Colegio la hora de salida y abordar el vehículo sin ocasionar retrasos.
3. Los estudiantes no pueden cambiar de ruta sin autorización escrita de sus padres y del Colegio.
4. Dentro del vehículo no está permitido pararse, gritar, sacar alguna parte del Cuerpo por una ventana, lanzar objetos por las ventanas, dirigirse verbalmente a los transeúntes o realizar actos que atenten contra la integridad moral y física de los peatones.
5. No está permitido comprar a vendedores en paradas de semáforo.
6. El/la estudiante debe ocupar la silla asignada en el

vehículo y responder por los daños que ocasione su comportamiento.

7. El/la estudiante debe colaborar con el aseo del vehículo evitando botar basura.

8. No está permitido jugar, correr o ingerir alimentos en el vehículo.

9. La indisciplina será causa para dar por terminado el contrato de transporte.

10. No está permitido escuchar música, ver videos, jugar videojuegos o cualquier otra actividad que genere contaminación auditiva dentro de la ruta escolar, solo podrá ejercerse por medio de audífonos y bajo supervisión de las monitoras.

11. Se prohíbe expresamente de conformidad con la Ley 1503 del 2011, que las rutas externas ajenas al colegio, recojan a los estudiantes en lugares no permitidos por el colegio, solo estará permitido dentro de las instalaciones del colegio, primero que las rutas autorizadas y oficiales del colegio, una vez terminen de embarcar los estudiantes en las rutas oficiales, las rutas privadas deberán ingresar a recoger a los estudiantes.

Capítulo X

Reglas para el servicio de piscina

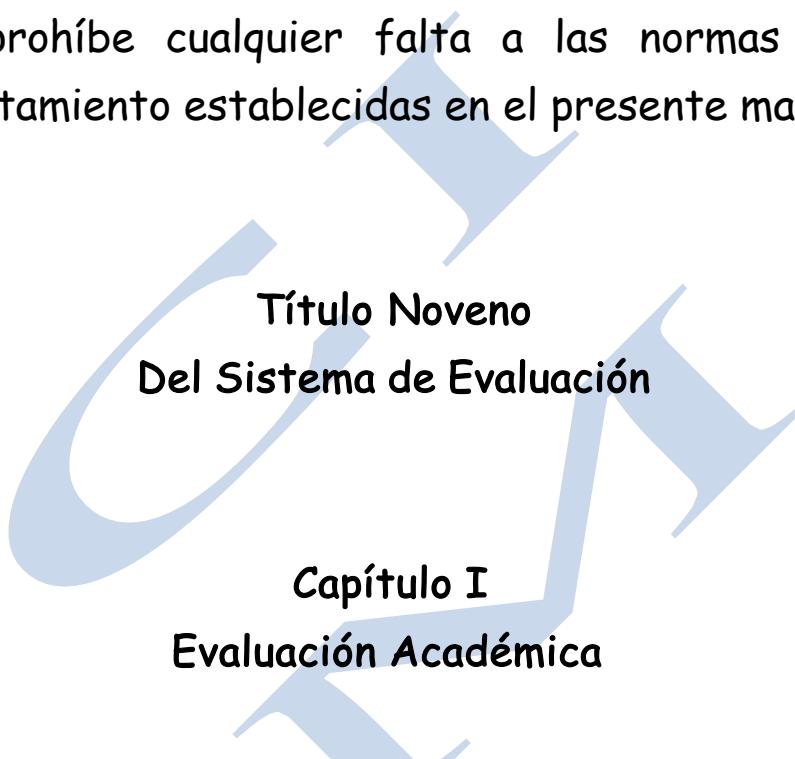
Art. 107. Servicio de piscina. El servicio de piscina es prestado por empresas especializadas que cumple todos los

requisitos señalados por las autoridades para la seguridad y la salud.

Las reglas para el servicio de piscina son las siguientes:

1. Antes de entrar en la piscina, deberán utilizarse las duchas.
2. Utilización de los pasillos indicados para el acceso a la zona de baño.
3. Utilizar correctamente el material proporcionado en el guardarropa.
4. En las piscinas climatizadas es obligatorio la utilización de gorro de baño y recomendable la utilización de gafas de baño.
5. Debe respetarse el aforo del vaso.
6. No se podrá entrar con calzado de calle en el área circundante al vaso.
7. No se podrá comer en la zona circundante al vaso.
8. El público, espectadores, visitantes o acompañantes sólo podrán acceder a las zonas destinadas, utilizando accesos específicos.
9. Ninguna persona afectada por enfermedades contagiosas de transmisión hídrica o dérmica, podrá acceder a la zona reservada a los bañistas.

10. No podrán abandonarse desperdicios dentro del recinto de las instalaciones, debiendo utilizar las papeleras y recipientes destinados al efecto.
11. No está permitido introducir en el agua cualquier objeto susceptible de producir daño a los usuarios o contaminar el agua (objetos punzantes, sucios, etcétera).
12. No está permitido el acceso a zona de baño con ropa y calzados de calle.
13. No está permitida la entrada de animales a las instalaciones.
14. Se prohíbe cualquier falta a las normas de buen comportamiento establecidas en el presente manual.



Artículo 108. Objeto de la evaluación. El objeto de la evaluación académica es mantener o elevar la calidad de los procesos educativos y emitir conceptos de carácter integral sobre el desarrollo de los estudiantes.

El proceso de evaluación comprende la observación,

identificación, descripción, relación, explicación, comprensión e interpretación del desempeño de los estudiantes; proporciona información básica para consolidar y ajustar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante, suministra información que permite implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presentan debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo, determinar la promoción de estudiantes y aportar para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Para ello los docentes diseñan y ejecutan estrategias pedagógicas que les permiten obtener, analizar e interpretar la información y determinar el nivel de desempeño propuesto para cada área y asignatura del Plan de Estudios. Adicional a esto el estudiante es evaluado por una empresa externa a la Institución que arroja otros resultados los cuales son comparados con los resultados de las pruebas internas para plantear estrategias y trazar planes de mejora.

Capítulo II

Evaluación y promoción de los educandos

Adopción del decreto 1290 de 2009

Artículo 109. Adopción de la norma nacional. Conforme al Decreto 1290 de 2009, el Colegio adopta en la evaluación académica los criterios previstos en dicha normativa.

Artículo 110. Criterios de evaluación y promoción. Para la realización de los criterios de evaluación y promoción el Colegio utiliza los parámetros normativos legales, los cuales

son códigos o términos que señalan los momentos del proceso, haciendo uso de expresiones claras para determinar categóricamente el grado de desarrollo del estudiante, acorde con lo establecido en los estándares.

Se evalúa a los estudiantes de una forma continua, integral, cuantitativa, acumulada, evidenciando los avances académicos de los estudiantes en determinados momentos, de una manera autónoma y responsable.

PARÁGRAFO. Se establecen dentro del criterio de evaluación requisitos de permanencia dentro de nuestra institución educativa, por tal razón se establece lo siguiente.:

Requisito de permanencia:

A partir de la entrada en vigencia del presente manual, se tendrá en cuenta como requisito de permanencia que el estudiante apruebe el año escolar con un promedio superior a 3.5.

Requisito de graduación con ceremonia:

A partir de la entrada en vigencia del presente manual, se establece como requisito para la celebración ceremonial y protocolaria del grado de bachiller, no contar con matrícula condicional y aprobar el año escolar con un promedio superior a 3.5.

Artículo 111. Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia en escala nacional. El Colegio evalúa a

sus estudiantes en una escala del 1.0 a 5.0 así:

CUALITATIVO		CUANTITATIVO
DESEMPEÑO	DESCRIPTORES O JUICIOS DE VALOR	
SUPERIOR	Describe el desempeño del estudiante, los logros e indicadores los cuales evidencian el proceso alcanzado por cada estudiante. Es asignado por cada área conforme a las dimensiones	4.7 - 5.0
ALTO		4.0 - 4.6
BÁSICO		3.5 - 3.9
BAJO		1.0 - 3.4

DESEMPEÑO SUPERIOR: Cuando el estudiante supera los indicadores con un nivel excepcional con relación directa con el alcance del logro, teniendo como referente los estándares básicos, orientaciones y lineamientos expedidos por el MEN y lo establecido en el PEI.

DESEMPEÑO ALTO: Cuando el estudiante supera los indicadores con relación directa con el alcance del logro.

DESEMPEÑO BÁSICO: Cuando el estudiante obtiene los indicadores de logro necesarios dentro de la normalidad de un periodo, o con actividades de apoyo dentro del mismo. En el informe académico se evidenciarán como EN PROCESO.

DESEMPEÑO BAJO: Cuando el estudiante no alcanza los desempeños mínimos establecidos para la consecución del logro.

Artículo 112. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes. Para establecer juicios de valor respecto a los procesos de formación y desarrollo en el proceso educativo se adoptan tres momentos básicos a saber: la **autoevaluación**, (reconocimiento del estudiante en la aprehensión de sus desempeños); la **evaluación** (este proceso se inicia con prueba diagnóstica la cual arroja el

desempeño en el cual se encuentra cada uno de los estudiantes, continuando con evaluaciones aplicadas en plataforma en los dos primeros cortes, terminada cada temática, evaluaciones internas, externas y a partir de estos se trazan estrategias de profundización; la heteroevaluación (proceso de evaluación que se realiza con alianzas externas)

Artículo 113. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

Para el objeto aquí titulado se tiene en cuenta si el estudiante alcanzó las competencias propuestas sin registrar ninguna dificultad o mediante el mejoramiento y el refuerzo, dentro de estas acciones contamos con: Acompañamiento a estudiantes de acuerdo con desempeños (A. Potencializaciones: realizadas a partir de las necesidades según el rendimiento del estudiante.

B. Tripartitas siendo este un espacio en el cual se involucra al Padre de familia, estudiante y Docente, para profundizar en temáticas en las cuales se presentan dificultades. C. Plan padrino: Acompañamiento individual que se realiza al estudiante trazando estrategias de mejora de acuerdo con su situación.

Artículo 114. Consecución de logros. Teniendo en cuenta el cómo ha sido la consecución del logro y la actitud de los estudiantes ante este proceso se dispone que:

Partiendo que el educarse es un conjunto de acciones mentales, afectivas, volitivas y psicomotrices que desarrolla el ser humano para alcanzar su formación humana, individual y social. La formación humana es, por tanto, mucho más que

un acto intelectual: involucra el compromiso de la afectividad, la voluntad y la psicomotricidad, que junto con la mente actúan como estructuras integrales.

La formación implica el desarrollo consciente y voluntario de las siguientes facultades humanas con sus respectivos procesos: mente, afectividad, voluntad, psicomotricidad y esto requiere de los siguientes procesos:

- Permanentes: motivación, decisión, observación, atención, percepción, imaginación creativa, memorización lógica.
- Intelectuales: conceptualización, comprensión, análisis, síntesis, generalización, juicio y raciocinio.
- Afectivos: sentimientos, emociones, pasiones, actitudes, valores.
- Volitivos: elección, decisión, acción.
- Psicomotores: habilidad, destreza, hábitos

Formación para ser: Significa formarse una personalidad estructurada e íntegra, que actúe a partir de valores y acepte personalmente como principios y patrones de comportamiento, válidos para la época, el medio y la sociedad. Los valores son patrones reguladores del ser, del comportamiento y del rendimiento humano.

Formación para obrar: Significa construir personalmente la capacidad, el comportamiento y el rendimiento a partir de la escala de valores y aptitudes de cada persona y actuar de acuerdo con ellos.

Formación en valores: Los valores en el colegio enmarcan y fundamentan todo el proceso educativo, por tal motivo se busca una formación integral, ética, moral y se adoptan valores del ser persona, ser axiológico.

- Valores católicos
- Valores modernistas
- Valores sociales

Dentro del sistema de evaluación en cada una de las asignaturas, se tienen en cuenta tres fases que se valoran en los dos primeros cortes de cada período, el tercer corte corresponde a la evaluación interna (institucional) y externa donde se evalúan las competencias correspondientes para cada área del conocimiento.

Fase conceptual: Equivale al 40% del total del corte (Quiz, evaluaciones orales y escritas), dentro de esta fase se tiene en cuenta la evaluación por plataforma (KEY Desafíos) que equivale al 15% del total del corte.

Fase procedimental: Equivale al 30% del total del corte (trabajos de clase, tareas y talleres)

Fase actitudinal: Equivale al 15% del total del corte (de acuerdo con el comportamiento, disposición ante la asignatura)

Las alertas tempranas: Los criterios fundamentales del procedimiento de Alertas Tempranas se sustenta en:

Dar a conocer el estado de avance del proceso académico de cada uno de los estudiantes, con la finalidad de tomar correctivos necesarios en procura de nivelar, e implementar estrategias tendientes al alcance de los logros exigidos por la institución.

Desde la propuesta anterior se plantean los siguientes criterios:

En el periodo escolar hay dos cortes académicos y uno de evaluaciones, discriminados así:

Primer corte: Este se hace terminada la cuarta semana de cada uno de los períodos, para los estudiantes que hayan perdido asignaturas, son los docentes los encargados de establecer la respectiva comunicación con el Padre de

familia, para de esta forma trazar estrategias en procura de subsanar las dificultades del estudiante hasta ese momento y es así como a través del Procedimiento Acompañamiento a estudiantes de acuerdo a desempeños son citados a TRIPARTITAS. La información de este corte es enviado a través del sistema o vía correo electrónico a padres de familia y/o acudientes.

Segundo corte: Este se hace en la octava semana de cada uno de los períodos, se informa a los estudiantes las valoraciones obtenidas hasta ese momento en lo transcurrido del periodo académico.

Tercer corte: Al final de cada periodo todos los estudiantes deben presentar las evaluaciones: interna institucional y la externa, estas permitirán al colegio y a los estudiantes prepararse para el sistema de evaluación Nacional e Internacional y así mismo realizar un monitoreo sobre la calidad de la educación a nivel interior con el fin de propiciar una mejora continua en la calidad educativa.

Cada corte tiene un peso de 33,33%, los cortes 1 y 2 tienen los aspectos conceptuales, procedimentales, actitudinales y evaluaciones en plataforma; el corte 3 corresponden a la evaluación interna y externa con un 50% cada una.

Valoración final de periodo: esta valoración es el promedio de los 3 cortes.

Si un estudiante tiene un nivel de desempeño bajo durante algún periodo la institución programará un *plan de mejoramiento para verificación de los procesos*, para que los estudiantes que no han alcanzado un nivel de desempeño básico 3.5 logren obtenerlo desarrollando nuevas actividades académicas, asesoradas por los docentes de

cada asignatura; después de este proceso el estudiante presentará una nueva evaluación obteniendo como resultado un desempeño básico 3.5.

Plan de mejoramiento de final de periodo: Terminado el periodo se informa a los padres de familia y estudiantes las asignaturas con desempeño bajo (inferior a 3.5), se brinda asesoría pedagógica por parte del docente de la asignatura.

Evaluación plan de mejoramiento: Este proceso de plan de mejora se realiza de acuerdo a los resultados y aplicando las estrategias y planes de mejora con el fin de fortalecer las competencias de los estudiantes.

Los estudiantes presentan una verificación de los procesos académicos por asignatura, dicha evaluación es orientada en su estructura por cada uno de los Docentes especialistas del área, el estudiante que obtenga en la verificación un porcentaje superior al 70% de esta, obtendrá una valoración final de periodo de 3.5.

En la semana número diez del periodo se hace el cierre de valoraciones, terminado el proceso académico se realiza el OPEN DAY FINAL DE PERIODO.

Los estudiantes que pierden más de dos áreas en el periodo tienen citación a padres de familia, anotación en el cuadro histórico, diligenciamiento del formato de atención y firma de compromiso académico diligenciado por la respectiva gestión académica, con el acompañamiento de orientación escolar.

Compromiso académico: Entran a Compromiso académico los estudiantes que:

- Tengan deficiencias en la consecución de los logros en alguna asignatura al finalizar el año escolar.

Deben realizar las siguientes actividades enfocadas en la superación de las debilidades que presenten en cada una de las asignaturas:

- Asistir durante los días sábados a las tripartitas programadas por período para fortalecer el proceso académico en las diferentes asignaturas.
- Recibir acompañamiento mediante el Plan padrino (Docentes) para establecer metas de mejoramiento. Salen de compromiso académico los estudiantes que obtengan un promedio acumulado en la asignatura superior a 4.0 al final de los períodos académicos.

Artículo 115. Acciones para garantizar que los directivos gestores (Gestores) y docentes cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación. Los directivos docentes y docentes son líderes del proceso y deben cumplir las siguientes acciones para garantizar la efectividad del proceso de evaluación.

1. Definición, adopción y divulgación del sistema de evaluación a los estudiantes.
2. Incorporación al PEI de los criterios, procesos y procedimientos de evaluación.
3. Realización de reuniones de docentes, estudiantes, padres de familia y/o acudientes, en cada período para analizar la situación académica de los estudiantes.

4. Realización de acuerdos y compromisos por parte de todos los estamentos involucrados.
5. Creación de las instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes (Consejo Académico).
6. Atención de los requerimientos de los padres de familia y estudiantes sin quebrantar el conducto regular (Open Day).
7. Aplicación de estrategias en la solución de reclamaciones académicas que presentan los estudiantes o padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
8. Análisis periódico de los informes de evaluación con el fin de detectar las prácticas escolares que afectan o favorecen el proceso de enseñanza - aprendizaje - evaluación e introducir modificaciones.
9. Retroalimentación permanente ajustando contenidos, actividades, recursos y demás aspectos del proceso evaluativo cuando las condiciones lo requieran.
10. Cumplimiento de los requerimientos legales para la presentación de las pruebas ICFES, SABER, en la totalidad de los estudiantes matriculados.
11. Recopilación de las evidencias presentadas por los docentes de aquellos estudiantes que demuestran avances en los procesos o dificultades en los mismos.

12. Programación de las evaluaciones bimestrales, evaluaciones globales de verificación de logros.
13. Adopción y aplicación del sistema de evaluación institucional.
14. Incorporación a los procesos del sistema de evaluación y promoción institucional.
15. Información a los estudiantes al comienzo del periodo de la forma como va a ser la evaluación del periodo resaltando los indicadores de desempeño que van a emplear.
16. Información a los estudiantes y padres de familia al comienzo del año de los logros e indicadores por periodo.
17. Desarrollo de actividades con los estudiantes para fortalecer los procesos relacionados con su desempeño.
18. Asignación de actividades de apoyo para aquellos estudiantes que presentan dificultades.
19. Información a padres de familia de aquellos estudiantes que presentan dificultades, siempre se debe dejar constancia de la entrevista con el parentesco de familia.
20. Elaboración y aplicación de las evaluaciones bimestrales y evaluaciones globales de verificación del logro.
21. Remisión al Consejo Académico de los estudiantes que no alcanzan el nivel básico.

22. Presentación al Consejo Académico de las respectivas evidencias de los estudiantes que no han alcanzado el nivel básico.

Artículo 116. Periodicidad Y Entrega De Informes A Los Padres De Familia (Open Day).

El acudiente o padre de familia, cuenta con la posibilidad de recibir atención personalizada por parte de los integradores (docentes), cuando se considere necesario, esta atención se presta en forma individual (presencial, correo electrónico o vía telefónica), en los horarios establecidos para el OPEN DAY.

Se envían, vía correo, los informes académicos del primer corte del periodo. Finalizando se envía correo a los estudiantes que deben presentar plan de mejora.

El informe escrito de evaluación da cuenta del resultado cuantitativo alcanzado en cada asignatura y a su vez de acuerdo con la escala Nacional en donde se ubica el resultado obtenido por el/la estudiante, también contiene recomendaciones y/o estrategias de mejoramiento.

El Colegio entrega cuatro (4) informes cuantitativos resultado de cada uno de los periodos y un informe final que es el promedio de los de los cuatro periodos. Entrega que se realiza en físico o en medio magnético, según programación calendario escolar.

Artículo 117. Estructura de los informes. Los informes para que sean claros, comprensibles y den información integral de avance de el/la estudiante comprende:

1. El informe contiene los parámetros de evaluación codificados de acuerdo con la escala Nacional de desempeño, a saber: Superior 4.7 - 5.0; Alto 4.0 - 4.6; Básico 3.5 - 3.9 y Bajo 1.0 - 3.4.
2. El informe contiene, el logro, los indicadores de desempeño que llevaron a la obtención del resultado..

PARÁGRAFO: PORCENTAJE REQUERIDO PARA LOS DE GRADO ONCE O DESDE EL GRADO SEXTO, TENIENDO EN CUENTA LOS CAMBIOS EN LA PRUEBA ICFES.

Artículo 118. Informes sobre comportamiento. En relación con el comportamiento personal del estudiante este debe adquirir el hábito correcto de conducta social, emocional, afectiva, volitiva, y psicomotriz, es decir pensamientos palabra, obras coherentes y responsables que será valorado en la dimensión actitudinal.

En cuanto a la parte Emocional el estudiante debe conceptuar, comprender, analizar, sintetizar, valorar y obrar conscientemente con base en los valores institucionales.

En relación con el comportamiento afectivo, el educando debe formarse una actitud positiva, manifestada en interés, satisfacción, constancia, organización, de tal manera que su conducta individual y social sea reflejo de formación

afectiva.

En relación con el comportamiento volitivo, el estudiante debe formarse el hábito de elegir, decidir y actuar

correctamente por convicción racional antes que por calificación, o por temor al castigo, o por amor al premio.

Con respecto al comportamiento psicomotor, el estudiante debe manifestar en su persona individual y socialmente una conducta correcta de tal manera que sea catalogado como el estudiante ejemplar y ciudadano íntegro y eficiente.

Para la evaluación en la convivencia escolar o comportamiento se presentan indicadores transversales de acuerdo al comportamiento evaluado y cada asesor recoge en cada comisión junto con los Directivos, docentes y estudiantes del grado implicado elementos para señalar las observaciones que se le asignan a cada estudiante.

Artículo 118. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y de estudiantes sobre la evaluación y promoción. Son instancias para la atención y resolución de reclamaciones de padres y estudiantes las siguientes:

1. Docente titular de la asignatura.
2. Carta referencia al Consejo Académico.
3. Recurso de reposición al Consejo Académico.
4. Recurso de revisión al Consejo Directivo.

Artículo 119. Mecanismos de participación en el Sistema Institucional de Evaluación. Buscando la participación democrática en el Sistema de Evaluación se realizarán

jornadas de socialización del Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009, con los diferentes estamentos de la comunidad educativa haciendo entrega de un formato con preguntas abiertas que permiten sus opiniones y aportes a padres de familia, docentes, estudiantes y Directivos docentes.

Un equipo de trabajo organiza e interpreta la información y propone un plan de evaluación y promoción a la comunidad educativa, que posteriormente es socializada con los diferentes estamentos y sometida a estudio y análisis de toda la comunidad, además es colgada en la página web de la institución, allí se puede opinar y realizar sugerencias de mejoramiento.

Completando dicha labor, se realiza documento definitivo que analiza y adopta el Consejo Directivo de la Institución.

Artículo 120. Promoción escolar.

De acuerdo a lo anterior el colegio Integración Moderna establece:

El estudiante que al finalizar el año escolar y luego de cumplir el proceso de alertas tempranas período a período y teniendo en cuenta los porcentajes de cada asignatura que conforman el área, de acuerdo con la intensidad horaria y tenga una valoración inferior a 3.5 en dos de ellas, se considera pérdida de año.

En caso de los estudiantes de grado 11º si presenta notas inferiores a 3.4 en una o más asignaturas el estudiante queda aplazado para el año siguiente hasta que supere y alcance los logros.

Porcentaje de las asignaturas de un área: Para asignar un porcentaje a cada asignatura se tiene en cuenta el número

de horas semanales de cada una de estas, de la siguiente manera:

MATEMÁTICAS

Matemáticas: 60%

Geometría y estadística: 40%

LENGUA CASTELLANA

Español: 70%

Plan lector: 30%

CIENCIAS NATURALES

Preescolar

Ciencias naturales 100%

Primaria

Ciencias naturales 80%

Laboratorio 20%

Sexto y séptimo:

Ciencias naturales: 100%

Octavo:

Ciencias naturales: 80%

Física 20%

Noveno

Biología: 70%

Investigación: 10%

Física: 10%

Química: 10%

Décimo y Once:

Biología: 15%

Física: 35%

Química: 35%

Investigación: 15%

CIENCIAS SOCIALES

Preescolar:

Ciencias Sociales: 100%

Primaria:

Ciencias Sociales: 80%

Cátedra de Paz: 2

Sexto a Noveno

Ciencias Sociales: 80%

Cátedra de Paz 20%

Décimo y once

Sociales: 80%

Cátedra de Paz: 20%

Inglés:

Preescolar y Primaria 100%

Sexto a Once: 100%

Tecnología: 100%

Filosofía: 100%

Taller de movimiento: 100%

Educación Artística:

Preescolar y Primaria

Musicorporal: 50%

Cheveridad: 50%

EDUCACIÓN RELIGIOSA ÉTICA Y VALORES

Soy yo: 50%

Hora de integración: 50%

La inasistencia injustificada del estudiante a la institución en un 25% del año escolar se considera como reprobado y deberá reiniciar el año escolar, porque no ha cumplido con los procesos requeridos para ser valorado.

Artículo 121. Promoción anticipada del grado. Durante el primer periodo del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo, la promoción anticipada al grado

siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado cursado. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo, y si es positiva en el registro escolar.

Artículo 122. Derechos de los/las estudiantes en la evaluación. Para el mejor desarrollo del proceso formativo, los/las estudiantes tienen derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Artículo 123. Deberes de los/las estudiantes en la evaluación. Para mejor desarrollo de su proceso formativo el estudiante debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia (Gestión Emocional) definidos por el establecimiento educativo.

2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Artículo 124. Derechos de los padres de familia en la evaluación. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.

2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.

3. Recibir informes periódicos de evaluación, alertas tempranas de acuerdo a los cortes establecidos.

4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Artículo 125. Deberes de los padres de familia y/o acudientes en la evaluación De conformidad con las normas vigentes, los padres de familias deben:

1. Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.

2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.

3. Analizar los informes periódicos de evaluación

Artículo 126. Certificados de desempeño. A solicitud de los padres de familia, se emitirán certificados de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignan los resultados de los informes periódicos de acuerdo con el proceso de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media según la escala Nacional.

Cuando la certificación de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se matricule en el establecimiento educativo, se hará en el grado al que fue promovido y si en las pruebas diagnósticas al inicio del año escolar en cada una de las asignaturas, se considera necesario que el estudiante realice proceso de apoyo, se le brindará de acuerdo con los planes estipulados por cada docente.

Artículo 127. Graduación. Los estudiantes que culminen la educación media, obtendrán el título de Bachiller Académico, cumpliendo todos los requisitos de promoción adoptados por el colegio en el Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la ley y las Normas Reglamentarias.

Artículo 128: Deberes generales de los padres de familia.

1. Conocer y vivenciar la filosofía del Colegio, así como el Manual de Convivencia escolar.
2. Integrar e impulsar la educación familiar y escolar.
3. Proporcionar con el buen ejemplo la fundamentación de la educación integral de los hijos y/o acudido.
4. Diligenciar la matrícula en los días señalados, presentando todos los documentos exigidos.

5. Cumplir estrictamente con los parámetros que exige el contrato de cooperación educativa (Art. 201, Ley 115/94). Este compromiso expira al finalizar el año escolar y podrá ser renovado anualmente, si el educando alcanza los objetivos propuestos para el grado que cursa, estando a paz y salvo con el colegio por todo concepto.
6. Estar atentos al calendario escolar, circulares, citaciones y demás comunicaciones. Cumplir estrictamente con: fechas y horas para recibir boletines académicos, asistencia a reuniones, talleres, convivencias, pago de pensiones y cualquier otro compromiso con el colegio.
7. Cumplir y hacer que el estudiante cumpla el presente Manual de Convivencia, aceptado y respaldado por la firma en el momento de suscribir el contrato de cooperación educativa.
8. Mantener la armonía y entendimiento cordial con todo el personal involucrado en el proceso educativo del estudiante, presentando solicitudes o reclamos en forma respetuosa, justa, directa y en horas acordadas previamente, con el propósito de llegar a un acuerdo razonable y conveniente.
9. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa y a quienes presten su servicio al colegio.
10. Velar por el cumplimiento de las obligaciones educativas del estudiante dentro y fuera del Colegio.
11. Colaborar con los docentes en lo que corresponda a seguridad, moralidad, higiene y bienestar de los educandos.
12. Garantizar que su hijo cumpla con la política de prohibición del uso del celular y aparatos electrónicos.
13. No presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas al Colegio, ni fumar tabaco, cigarrillo, cigarrillos electrónicos o sus derivados dentro de sus instalaciones.

14. Orientar, supervisar, evaluar y corregir el proceso formativo del estudiante de común acuerdo con los docentes, orientadores, y demás miembros del colegio.
15. Adquirir los contenidos digitales, de así requerirse, los textos y útiles necesarios para el correcto desempeño escolar, así como los uniformes reglamentarios desde el primer día de clase.
16. Demostrar su confiabilidad en el Colegio, respaldando sus decisiones, velando por su prestigio y buen nombre, evitando comentarios infundados y destructivos.
17. Tener conocimiento del rendimiento del estudiante permanentemente para que cumplan con los deberes académicos y disciplinarios.
18. Responder por todos los daños causados por el estudiante a los bienes del colegio, de sus compañeros, docentes y/o personal administrativo del colegio, conforme lo ordena la legislación civil colombiana.
19. En caso de inasistencia de los educandos, deben enviar la excusa firmada y si ha ido al médico presentar la incapacidad o fórmula médica.
20. Inculcar afecto y gratitud por el Colegio y sus emblemas, así mismo participar en las actividades que se programen.
21. Firmar los desprendibles de las circulares de salidas pedagógicas y/o autorizaciones y enviarlos al día siguiente. De igual manera firmar las actas de diálogo y todo documento institucional que dé cuenta del proceso de formación de los estudiantes (cartas, sanciones, informes académicos, autoevaluación, actas de compromiso, etc.).
- 22. Recibir informes personales y directos sobre el rendimiento académico y disciplinario. Sólo los padres o acudientes debidamente autorizados podrán tratar aspectos que tengan que ver con la educación de los estudiantes en el Colegio. Otras personas no serán atendidas.**

23. Justificar su ausencia a la entrega de boletines, escuelas de padres entre otros, presentándose el día hábil siguiente y establecer una cita para hablar con el director de grupo, según el día y hora que el pueda atenderlos, so pena de ser reportado al ICBF por incumplir sus deberes. Revisar de qué manera se puede hacer saber a los papás para su cumplimiento.
24. Justificar por escrito la ausencia a una citación al Colegio.
25. La inasistencia a las citaciones programadas por el Colegio en forma reiterativa ocasiona que se tenga en cuenta para la continuidad del estudiante en el Colegio.
26. Afiliar a los estudiantes a una EPS, requisito indispensable para su matrícula.
27. Cumplir con los compromisos económicos adquiridos con el Colegio. Su incumplimiento quita el derecho a continuar en clases y a renovar la matrícula para el año siguiente en el Colegio.
28. Planear las citas médicas, salidas y vacaciones de tal manera que no afecten el normal desarrollo de las actividades educativas programadas por el Colegio.
29. Facilitar la solución de problemas individuales y colectivos, propiciando acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral (ser conocedor del manual de convivencia del Colegio y posibilitar al máximo la utilización de mecanismos para evitar o superar conflictos).
30. Reconocer, acatar y asumir los correctivos impuestos a los estudiantes.
31. Respetar, valorar y asumir la integridad moral y profesional de la comunidad educativa.
32. Colaborar en forma decidida y oportuna con las actividades que el Colegio programe, pues estas se desarrollan para el beneficio de la comunidad educativa.
33. Proporcionar al estudiante todos y cada uno de los elementos necesarios para su subsistencia. (Código de

la Infancia y de la Adolescencia) Ley 1098.

34. Orientar y motivar el desarrollo espiritual, intelectual, cognitivo, afectivo, social, psicomotor del estudiante, pues la familia trabaja de manera conjunta con el colegio. es el Colegio por excelencia.
35. Permitir y apoyar al estudiante para que participe con dinamismo en las actividades organizadas por el Colegio, para su desarrollo integral.
36. Proporcionar al educando un ambiente ejemplar de comprensión y respeto en el hogar.
37. Corregir las acciones improcedentes de los hijos con firmeza, sin tratos inadecuados.
38. Dedicar tiempo para escuchar con atención las inquietudes de los hijos.
39. Inculcar a los hijos y/o acudido, respeto y gratitud hacia los educadores dándoles ejemplo.
40. Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, problemas conductuales o actitudinales observados en los hijos, para que reciban ayuda adecuada en el Colegio.
41. Informar al Colegio por escrito si tiene conocimiento que el estudiante o cualquier educando del colegio, es víctima o victimario de acoso escolar o bullying.
42. Participar activamente en la ruta de prevención y participación en caso de acoso escolar o bullying.
43. Cumplir con el plan de acción y los acuerdos para los casos de prevención y manejo de acoso escolar, bullying o ciberbullying, en los cuales sean víctimas o victimarios los estudiantes.
44. Reportar de manera oportuna los cambios de dirección y teléfono a la secretaría del plantel, para consultas en caso de emergencia.
45. En caso de retiro del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación ponerse a paz y salvo en tesorería, biblioteca y demás dependencias de esta; firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en

esta dependencia el carné estudiantil.

46. Autorizar al colegio a realizar la grabación permanente por medio de video y audio a los hijos tanto en los salones como en todas las áreas comunes del Colegio. El objeto de las grabaciones audiovisuales es para mejorar las condiciones de seguridad, propender por el mejoramiento y control académico, como prevenir el acoso estudiantil o mal llamado matoneo o bullying, o cualquier otro hecho que atente contra la dignidad e integridad de los estudiantes, de conformidad con la Ley 1582 del 2012.
47. Ser corresponsables con los casos de acoso escolar en que los hijos se vean involucrados como parte activa o pasiva, de conformidad a la Ley 1620 y el decreto reglamentario 1075 de 2015.
48. Autorizar a que los estudiantes sean registrados en foto o video con el fin de hacer promoción institucional en medios digitales y en las instalaciones del colegio.
49. Presentar los informes de procesos terapéuticos externos y/o diagnósticos, al departamento de Orientación y Psicología en el término de dos (2) meses o en el menor tiempo posible para así continuar con el acompañamiento y seguimiento en los procesos académicos e integrales del estudiante.
50. Identificación y Autorización: Solo se entrega a los padres, tutores o personas registradas previamente. Se solicita identificación (DNI o cédula); si un acudiente envía a un tercero a recoger al estudiante debe mínimo con un día de anterioridad reportar la novedad al Gestor o veedor correspondiente por medio de una carta de autorización que contenga os datos de la persona que va a recoger al estudiante y la fotocopia de la cedula.
51. Acta de Entrega en horario diferente al de salida: Se firma un registro de salida que incluye el nombre del alumno, grado, persona que recoge y la firma de

recibido.

52. Restricciones: Si una persona no está en la ficha de autorizados o con reporte de novedad, no se le debe entregar el estudiante.

53. Actualización de Datos: Es responsabilidad de los padres mantener actualizados los números de contacto y las personas autorizadas para recoger al niño.

Artículo 129: Faltas y Debido Proceso para Padres de Familia:

Se entiende por falta por parte del padre de familia, el incumplimiento de cualquiera de los deberes previstos en el presente Manual de Convivencia en tanto que atenta contra los principios y atributos del perfil de los miembros de la Comunidad Educativa.

Tipos de Faltas. La siguiente es la tipificación de las faltas por parte de los padres de familia:

Faltas Leves: se considera una falta leve, incumplir los deberes de los padres de familia, salvo aquellos considerados como faltas graves o muy graves en el presente Manual de Convivencia o las que se enumeran a continuación:

Faltas Graves: se consideran como faltas graves las siguientes:

- a. Realizar actos de irrespeto verbales o escritos, intimidación, hostigamiento, acoso, agresión física, verbal o escrita contra un miembro del Colegio
- b. Reincidir en la comisión de faltas leves.
- c. Comercializar o distribuir productos y servicios sin la autorización de las directivas académicas y administrativas

del Colegio.

- d. Cualquier falta que atente contra los principios fundamentales misionales del Colegio, contra su labor o contra los principios y valores institucionales.
- e. La realización de cualquier conducta o comportamiento que sea tipificado como delito en el ordenamiento jurídico colombiano.

Faltas muy graves: se consideran como faltas muy graves las siguientes

- a. Reclamar, amenazar o amedrantar a un menor de edad con el que haya tenido inconvenientes con su hijo y/o hija.
- b. Reclamar, amenazar o amedrantar un parente de familia tanto dentro o fuera del colegio por hechos relacionados con el colegio

Sanciones. Las siguientes son las sanciones que puede recibir un parente de familia por faltas cometidas.

1. Amonestación escrita: llamado de atención.
2. Compromiso escrito: aquella en la cual la permanencia de la familia en la Comunidad Educativa estará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se impongan en dicho texto.
3. No renovación del Contrato de prestación de servicios educativos a la familia y, por ende, pérdida del cupo en el colegio de los hijos que estén matriculados en este.

Procedimiento.

1. Una vez ocurrido el hecho, el educador, personal administrativo o quien haya presenciado o haya sido objeto de dicho comportamiento o conducta comunicará lo sucedido a la Rectoría del Colegio, quien citara al parente de familia y/o acudiente para notificarle el pliego de cargos.
2. El parente de familia y/o acudiente, dispone de cinco (5)

días hábiles para presentar los descargos frente a la presunta falta.

3. Una vez recibidos los descargos, la Rectoría los evaluará y tomará las decisiones a las que haya lugar. La decisión que se adopte se notificará a quien corresponda, para que pueda ejercer los recursos pertinentes.

Si se confirma la sanción impuesta, una vez en firme, se informará a la comunidad a través de los canales institucionales.

Parágrafo 1: contra las decisiones del consejo administrativo docente procede el recurso de reposición ante la misma Rectoría y el de apelación ante el Consejo Directivo

Artículo 130. Vigencias. El presente Sistema de Evaluación y Promoción rige a partir del primero de enero de 2026, con un periodo de transición de acuerdo al Decreto 1290 de 2009, siendo susceptible a sufrir los cambios de acuerdo con el PEI anual, y las transformaciones cambiantes y globalizadas del mundo contemporáneo.

Colegio Integración Moderna

Año Lectivo

2026

Nosotros:

_____ y _____

Padres de:

Del curso: _____.

Como integrantes de la comunidad educativa reconocemos el

valor del Manual de Convivencia, como medio primordial para amenizar la sana interacción entre los diferentes integrantes del colegio, nos comprometemos a llevarlo a la práctica de una forma real y efectiva para beneficio de todos, certifico que este manual contiene un lenguaje claro que permite reconocer el conjunto de principios, normas y procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan la sana convivencia.

En constancia firmamos,

Padre Madre

Estudiante Acudiente

Asesor de grupo.

